

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO

Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00004-A

**SE EXPIDE EL PLAN
NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO
EDUCATIVO**

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00004-A

SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

â

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. [...]*”;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: “*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. [...]*”;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía [...] 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. [...]*”;

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: “*Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*”;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre*”;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. [...]*”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El*

Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”;*

Que, el artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. [...]”;*

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;*

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”;*

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: [...] 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo*

tipo de emergencias. 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.”;

Que, el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.”;*

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos [...] 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad. 14. Enfocado a desarrollar, fortalecer su sistema de educación propia para fortalecer su identidad y cultura.”;*

Que, el artículo 59 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: *“Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley.”;*

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. [...] 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público.”;*

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: *“Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. [...] 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. [...] 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.”;*

Que, el artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: *“Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.”;*

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”;*

Que, el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.*”;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.*”;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.*”;

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: “*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.*”;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.*”;

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Será responsabilidad del Estado: “[...] 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales; [...] 4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos; [...] 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece: *“El objeto de la Ley es la de prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina: *“El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres, niñas, adolescentes, mujeres adultas, mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia, la comunidad son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dictamina: *“El ente rector de Educación. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar la política pública de educación con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; b) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación, materiales educativos dirigidos a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes; c) Garantizar la reinserción escolar, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de los niños, niñas y adolescentes, como mecanismo de protección, en cualquier tiempo; d) Establecer rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; difundirlos en la comunidad educativa; y, evaluarlos permanentemente en cuanto a su cumplimiento y efectividad; e) Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de los mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia; f) Promover y fortalecer los programas de escuelas para madres y padres de familia con el fin fortalecer sus capacidades y orientar el desarrollo integral de sus hijas e hijos, con enfoque de género; g) Establecer mecanismos para la detección de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en los centros educativos, la investigación multidisciplinaria y su derivación a las instituciones que conforman el Sistema; h) Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes, al personal de los departamentos de consejería estudiantil y personal administrativo de las instituciones educativas en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; i) Implementar en la malla curricular, contenidos sobre el enfoque de género respecto de los derechos de las mujeres; nuevos patrones socioculturales y masculinidades, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; la prevención del acoso y abuso sexual; la prevención del embarazo adolescente; y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros; j) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las niñas, adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres a la educación, con énfasis en la violencia sexual cometida dentro del sistema educativo, que permitan la actualización permanente del Registro Único de*

Violencia contra las Mujeres; k) Coordinar con las entidades de Justicia, procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; l) Establecer como un requisito de contratación y permanencia a todo el personal docente el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres o abuso sexual; m) Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación; n) Diseñar e implementar medidas de prevención y protección, con énfasis en el ámbito rural, para evitar la deserción escolar de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y favorecer la continuidad de su proyecto de vida, o) Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes ante el sistema de administración de justicia, así como ponerlo en conocimiento de las instituciones que forman parte del Sistema, para el respectivo seguimiento, conforme con su competencia; p) Aplicar medidas de protección dentro del ámbito de sus competencias, a favor de niñas y adolescentes víctimas de violencia, sin perjuicio de las medidas que se establezcan en el marco del proceso judicial; q) Implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres, a través de medios tecnológicos que sean compatibles y actualicen el Registro Único de Violencia contra las Mujeres; r) Implementar instrumentos y protocolos de detección y valoración de la situación de vulnerabilidad y riesgo; s) Fortalecer los Departamentos de Consejería Estudiantil en materia de detección, atención y acompañamiento a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, creando espacios libres de injerencia de poder y de relaciones asimétricas que permitan la generación de confianza en los estudiantes y en el personal educativo para reportar casos de violencia; t) Garantizar la aplicación de las medidas administrativas de protección, establecidas en la presente Ley, a través de la instancia competente; u) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres, dentro del ámbito de sus competencias; v) Integrar en los currículos de los distintos niveles educativos los contenidos necesarios para educar en el respeto a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres; y, w) Las demás que establezca la normativa vigente”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone: “[...] *Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, de manera especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita. Las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia, recibirán atención especial, prioritaria y oportuna de cualquier autoridad y en todos los servicios públicos o privados necesarios para garantizar un trato digno, con calidad y calidez, en todas las instancias, niveles y modalidades de servicios. La asistencia a la víctima de violencia estará a cargo de profesionales especializados en la materia”;*

Que, el artículo 44, numeral 3 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres preceptúa: “3. *Ampliar la cobertura, mejorar los servicios y fortalecer espacios de atención integral en violencia, como centros de atención especializada y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, con énfasis en el área rural.”;*

Que, el artículo 6 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “**Principios del Sistema Nacional de Educación:** “[...] g. *Cultura de paz y solución de conflictos.- El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución.”;*

Que, el artículo 9 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ordena: “[...] *Son fines de la educación: a) El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus*

obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientadas al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria; [...] e) . La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para el conocimiento y ejercicio de dichos derechos bajo un enfoque de igualdad de género, y para la toma libre, consciente, responsable e informada de las decisiones sobre la sexualidad; [...]. l) La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos; m. El fortalecimiento y potenciación de los mecanismos de exigibilidad de derechos, la prevención, protección y la restitución de derechos a las y los estudiantes, en todos los casos de violencia, amenaza, intimidación, abuso, maltrato, explotación y cualquier otro tipo de vulneración. Se promoverá el acompañamiento psicológico, legal y social a las víctimas de cualquier tipo de violencia en el sistema educativo nacional; n. La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo.”;

Que, el artículo 13, literal b. de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “*b. Garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica; [...]*”;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural estipula: “**Competencias de la Autoridad Educativa Nacional.**- [...] s. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa que rige el Sistema Nacional de Educación. t. Expedir de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación; [...].*”;

Que, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...].*”;

Que, el artículo 108 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “**De la protección de derechos en el ámbito educativo.**- *La protección de derechos en el Sistema Educativo Nacional comprende aquellas medidas que garanticen los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa contemplados en tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución y las leyes; se desarrolla a través de las políticas públicas, servicios y presupuestos para la prevención, atención, exigibilidad y reparación, e implica entre otros, procesos de sensibilización y formación; mecanismos de resolución alternativa de conflictos con participación de la comunidad educativa y restitución de derechos, que incorporen acciones afirmativas. Para la protección de derechos, la Autoridad Educativa Nacional transversalizará el enfoque de derechos humanos y de género, como parte del currículo nacional en todas las modalidades, niveles y sostenimientos, con la finalidad de crear en los miembros de la comunidad educativa una cultura de paz, convivencia armónica, respeto a la diversidad y pleno ejercicio de derechos; para este fin fomentará, fortalecerá y articulará acciones con el resto de las instancias del Estado.*”;

Que, el artículo 118 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “**De la prevención de la violencia en el contexto educativo.**- *El Estado garantizará el desarrollo transversal del enfoque de derechos humanos y de género en la construcción de los currículos nacionales; definirá la estrategia nacional de educación integral de la sexualidad, establecerá de manera prioritaria y transversal en el Sistema Nacional de Educación políticas públicas que*

incorporen lineamientos que garanticen el diseño de acciones, instrumentos y mecanismos dirigidos a la disminución de riesgo de ocurrencia de casos de violencia en la comunidad educativa, a través de la capacitación, formación y sensibilización de docentes, estudiantes y padres de familia; inclusión de mecanismos de prevención en los Códigos de Convivencia que desarrollen una cultura de protección y autoprotección de los miembros de la comunidad educativa; y el fortalecimiento de capacidades institucionales, entre otros.”;

Que, el artículo 119 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “**Prevención de la violencia en las instituciones educativas.-** Las instituciones educativas deberán establecer, programas y actividades de sensibilización contra la violencia y el acoso escolar; promover el respeto a la vida y a la integridad física de las y los estudiantes; difundir información entre los estudiantes, sus padres, las personas a cargo de su cuidado, los maestros y el personal que trabaja con niños y niñas sobre los mecanismos de denuncia y remediación en casos de acoso, abuso y violencia en el entorno escolar, así como se identificarán los casos de vulnerabilidades a través del levantamiento de mapeos de riesgos de violencia en las instituciones educativas. [...]”;

Que, el artículo 120 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “**Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo.-** La Autoridad Educativa Nacional en coordinación con la Defensoría del Pueblo, los Consejos de Igualdad y el ente rector de Justicia y Derechos Humanos elaborará, implementará y evaluará el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo que contendrá las políticas, estrategias, programas, proyectos, acciones y mecanismos concretos para la prevención, detección y atención de toda forma de violencia en el contexto educativo, así como la protección y reparación de derechos de las víctimas; incluirá mecanismos de coordinación con otras instituciones del Estado en el ámbito de sus competencias; definirá los comportamientos violentos que se intentan prevenir y atender; analizará las causas primarias de esta conducta; identificar los grupos sociales en riesgo; formulará sistemas o mecanismos de prevención y atención de la violencia escolar a través del uso de recursos cognitivos, emocionales y sociales; incorporará investigación estadística; evaluará y medirá los resultados de las intervenciones.”;

Que, el numeral 9 del artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal dispone: “**Derechos.-** En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos: [...] 9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal. [...]”;

Que, el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal establece: “**Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-** Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar [...]”;

Que, el artículo 176 del Código Orgánico Integral Penal tipifica: “[...] La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.”;

Que, el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia determina: “**Definición de niño, niña y adolescente.-** Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.”;

Que, el artículo 5 del Código de la Niñez y Adolescencia dictamina: “*Presunción de edad.- Cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.*”;

Que, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: “*Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. [...]*”;

Que, el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia determina: “*El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.*”;

Que, el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia dictamina: “*Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.*”;

Que, el artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: “*Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo con el principio del interés superior del niño.*”;

Que, el artículo 15 del Código de la Niñez y Adolescencia preceptúa: “*Titularidad de derechos. - Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad. [...]*”;

Que, el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: “*Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. [...]*”;

Que, el artículo 38 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: “*Objetivos de los programas de educación: [...] b. Promover y practicar la paz, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación; c. Ejercitar, defender, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia; d. Prepararlo para ejercer una ciudadanía responsable, en una sociedad libre, democrática y solidaria. [...]*”;

Que, el artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia determina: “*Medidas disciplinarias.- La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.*”;

Que, el artículo 41 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: “*Sanciones prohibidas.- Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de: 1. Sanciones corporales; 2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes; 3. Se prohíben las sanciones colectivas; y, 4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres. En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes. Cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo.*”;

Que, el artículo 50 del Código de la Niñez y Adolescencia preceptúa: “[...] Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. [...]”;

Que, el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: “*Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe: 1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad; 2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso; 3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso; 4. La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y, 5. La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas. Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado.*”;

Que, el artículo 59 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: “*Derecho a la libertad de expresión.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, oralmente, por escrito o cualquier otro medio que elijan, con las únicas restricciones que impongan la ley, el orden público, la salud o la moral públicas para proteger la seguridad, derechos y libertades fundamentales de los demás.*”;

Que, el artículo 60 del Código de la Niñez y Adolescencia determina: “*Derecho a ser consultados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.*”;

Que, el artículo 66 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: “*Responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes. - Los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica. Por sus hechos o actos dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos y formas*

previstos en el Código Civil. Los adolescentes son responsables por sus actos jurídicos y hechos ilícitos, en los términos de este Código. Su responsabilidad civil por los actos o contratos que celebren se hará efectiva sobre su peculio profesional o industrial o sobre los bienes de la asociación que representen de acuerdo con lo prevenido en el artículo anterior, según sea el caso.”;

Que, el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia dictamina: *“Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado. El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece. En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.”;*

Que, el artículo 68 del Código de la Niñez y Adolescencia determina: *“Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio. Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.”;*

Que, el artículo 69 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: *“Concepto de explotación sexual. - Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.”;*

Que, el artículo 70 del Código de la Niñez y Adolescencia preceptúa: *“Concepto de tráfico de niños. - Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.”;*

Que, el artículo 71 del Código de la Niñez y Adolescencia ordena: *“Concepto de pérdida de niños, niñas o adolescentes. - Para efectos de este Código, se considera pérdida de niños, niñas o*

adolescentes, su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado.”;

Que, el artículo 72 del Código de la Niñez y Adolescencia dictamina: *“Personas obligadas a denunciar.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.”;*

Que, el artículo 73 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: *“Deber de protección en los casos de maltrato.- Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.”;*

Que, el artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia preceptúa: *“Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título.- El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a: 1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos; 2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida; 3. La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico; y, 4. El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes. En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.”;*

Que, el artículo 76 del Código de la Niñez y Adolescencia ordena: *“Prácticas culturales de maltrato.- No se admitirá como justificación de las prácticas a las que se refiere este capítulo, ni de atenuación para efecto de establecer las responsabilidades consiguientes, la alegación de que constituyen métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales.”;*

Que, el artículo 78 del Código de la Niñez y Adolescencia dictamina: *“Derecho a protección contra otras formas de abuso.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra: 1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; 2. La participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos a que se refieren los numerales 1 y 3; 3. El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal; 4. La exposición pública de sus enfermedades o discapacidades orgánicas o funcionales, para la obtención de beneficios económicos; y, 5. La inducción a los juegos de azar.”;*

Que, el artículo 306 del Código de la Niñez y Adolescencia preceptúa: *“Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.”;*

Que, el artículo 311 del Código de la Niñez y Adolescencia ordena: *“Presunción de inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en él.”;*

Que, el artículo 321 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone: “*Excepcionalidad de la privación de la libertad: La privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del Juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte.*”;

Que, el artículo 325 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “*Actores.- Son responsables de la prevención de la violencia y otros riesgos psicosociales todos los miembros de la comunidad educativa tienen por objeto fortalecer los mecanismos de protección integral y convivencia armónica en el espacio escolar, mediante procesos educativos estructurados y participativos, encaminados al buen trato, a la resolución pacífica de conflictos y la implementación de prácticas ciudadanas y respetuosas, en las relaciones interpersonales.*”;

Que, el artículo 326 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural estipula: “*Prevención de Riesgos Psicosociales.- La Autoridad Educativa Nacional con la participación de la comunidad educativa desarrollará planes, programas y proyectos que apunten a la construcción de entornos educativos protectores para la garantía de los derechos de las y los estudiantes y el fortalecimiento de un proceso de enseñanza aprendizaje que aporte a sus habilidades para la vida y desarrollo humano integral.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-010186-M de 28 de enero de 2025, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir remitió, para aprobación del señor Viceministro de Educación, el Informe Técnico Nro. DNEDBV-2025-031-IT de 24 de enero de 2025, el cual concluye y recomienda lo siguiente: “[...] 4. **CONCLUSIONES** La violencia contra niñas, niños y adolescentes no es un fenómeno aislado; es una violación sistemática de derechos que afecta su desarrollo integral, su acceso a oportunidades y su confianza en la sociedad. Es también una problemática que perjudica el rendimiento académico e interacciones sociales de las y los estudiantes. La Ley Orgánica de Educación Intercultural manda en su artículo 64.7: “La Autoridad Educativa Nacional en coordinación con la Defensoría del Pueblo, los Consejos de Igualdad y el ente rector de Justicia y Derechos Humanos elaborará, implementará y evaluará el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo. La protección de la infancia y adolescencia no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético del Ministerio de Educación, razón por la cual ha liderado con compromiso y responsabilidad la construcción del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo junto con los Consejos de Igualdad, Defensoría del Pueblo y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. 5. **RECOMENDACIONES** - Conforme los argumentos detallados en este informe técnico, se recomienda proceder con la elaboración y suscripción de un Acuerdo Ministerial que expida el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo. Se recomienda que por parte del Ministerio de Educación la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, sea la encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva [...]”;

Que, mediante sumilla/nota marginal inserta en el referido memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-010186-M de 28 de enero de 2025, el Viceministro de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “[...] **AUTORIZADO**, por favor procede de acuerdo a norma legal vigente. [...]”;

Que, es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la eficacia y eficiencia de las

acciones técnicas, administrativas y pedagógicas ejecutadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación, en estricta observancia a las disposiciones y principios constitucionales, orgánicos y reglamentarios; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución; los literales s) y t) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir el “**Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo**”, documento que consta en calidad de anexo al presente instrumento legal y constituye parte integrante del mismo.

Artículo 2.- Objeto: El “**Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo**” tiene por objeto promover la prevención, protección y restitución de derechos de la población estudiantil frente a las violencias en el contexto educativo nacional, a través de la articulación de planes, programas y proyectos interinstitucionales enmarcados en el bienestar integral de la comunidad educativa.

Artículo 3.- Ámbito: El “**Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo**” es de aplicación obligatoria a nivel nacional para todos los integrantes de la comunidad educativa del Sistema Nacional de Educación.

Así también, se aplicarán en todos los programas de educación especializada e inclusiva, en las modalidades presencial, a distancia, semipresencial; así como de escolaridad inconclusa, en todos los programas educativos que ofrezca el Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir para que, a partir de la expedición del presente Acuerdo Ministerial, articule con las instancias gubernamentales competentes en la conformación de una mesa interinstitucional para la implementación, seguimiento, evaluación y monitoreo del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir y la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva de la implementación y de la ejecución del presente acuerdo en el marco de sus competencias y responsabilidades.

TERCERA.- Encárguese a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir de solventar todo lo que no se encuentre previsto en el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo, para lo cual podrá emitir actualizaciones, modificaciones, incorporación de anexos que se requieran para su correcta aplicación, para lo cual será necesario el levantamiento del correspondiente informe técnico que justifique, previa autorización de la máxima autoridad educativa.

CUARTA.- Las Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, las Coordinaciones Zonales y las Direcciones Distritales de Educación, serán las responsables de realizar el efectivo seguimiento y control al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial y normativa secundaria que sea emitida y/o actualizada que permita la implementación y ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la

Violencia en el Contexto Educativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo se implementará y ejecutará a partir de la expedición del presente Acuerdo Ministerial hasta el 31 de diciembre de 2030.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación el presente instrumento legal en la página web del Ministerio de Educación.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundir el contenido del presente acuerdo ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

CUARTA.- El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

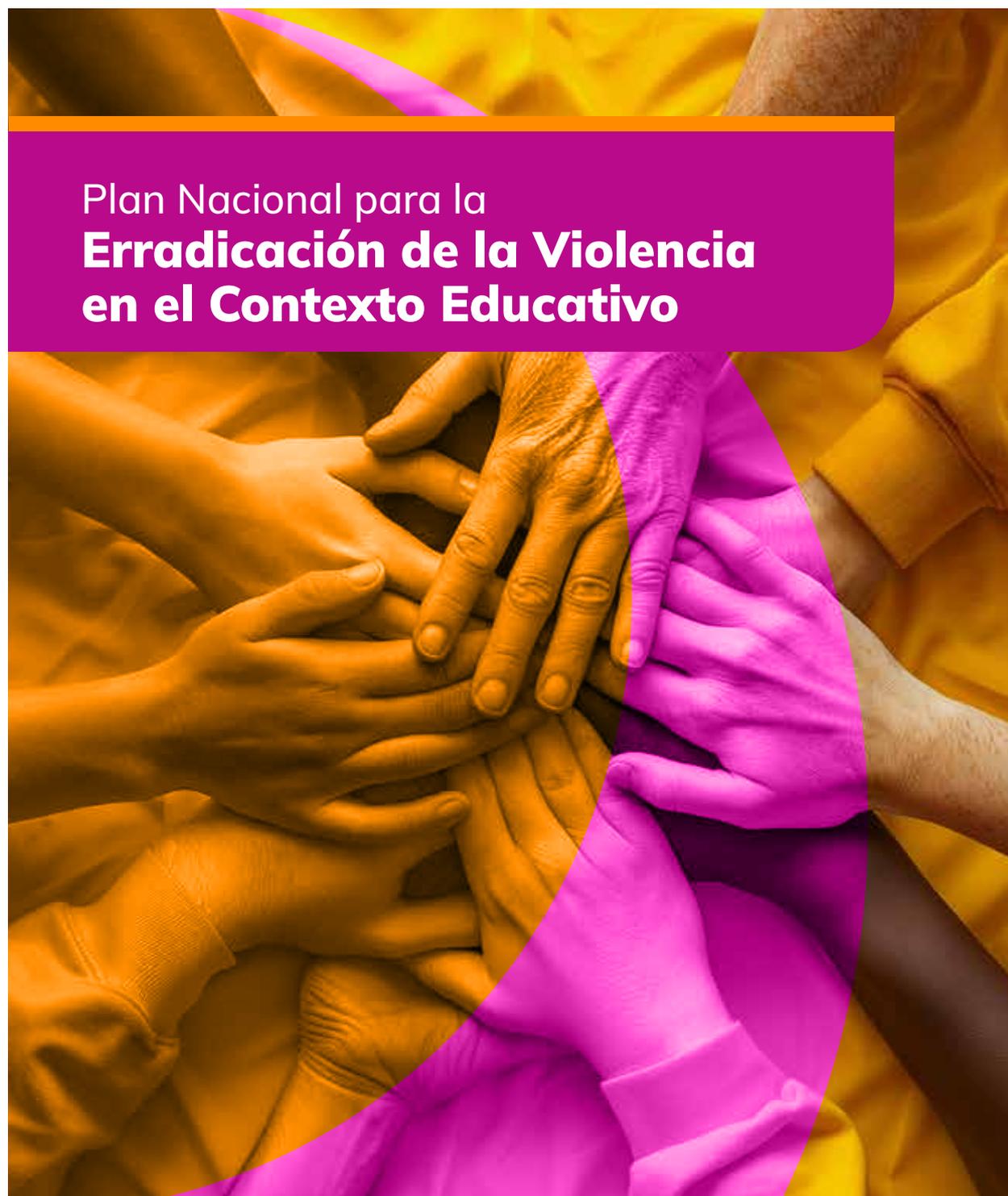
Dado en Quito, D.M. , a los 29 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Firmado electrónicamente por:
**ALEGRIA DE LOURDES
CRESPO CORDOVEZ**



Plan Nacional para la
Erradicación de la Violencia
en el **Contexto Educativo**

Ministerio de Educación



Equipo técnico Mineduc

Roxana Loor
Carolina Vélez
María Camila Medina
Estefanía Rodríguez

Diseño y diagramación

db

© Ministerio de Educación

Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa
Quito-Ecuador
www.educacion.gob.ec

Ministerio de Educación



**DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA**

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

Contenido

Introducción	
Capítulo 01	
Preparación para la Formulación del Plan Nacional.....	
1.1. Conformación de equipos para la formulación del Plan	
1.2. Actores e Instancias de coordinación	
1.3. Espacios de participación ciudadana	
1.3.1 Talleres participativos	
1.4. Insumos.....	
1.4.1 Marco Normativo.....	
1.4.2. Enfoques	
1.4.3. Marco conceptual sobre violencias.....	
Capítulo 02	
Diagnóstico del Plan Nacional.....	
2.1. Diagnóstico de contexto general	
2.1.1. Nivel 1: Situación de las violencias en el contexto educativo regional.....	
2.1.2. Nivel 2: Situación de las violencias contra niñas, niños y adolescentes en el contexto nacional	
2.1.3 Nivel 3: Situación de las violencias en el contexto educativo nacional	
2.2. Identificación de oportunidades y problemáticas	
2.2.1. Análisis de problemáticas	
2.2.2. Análisis de oportunidades.....	
2.3. Identificación de necesidad del Plan Nacional	
Capítulo 03	
Marco estratégico del Plan Nacional	
3.1. Universo, muestra y población	
3.2. Objetivos.....	
3.2.1. Objetivo general	
3.2.2. Objetivos estratégicos	
3.3. Ejes.....	
3.4. Indicadores y metas.....	
3.5. Líneas de acción y estrategias	
3.5.1. Región Costa, Sierra y Amazonía.	
3.5.2. Región Insular.....	
Capítulo 04	
Monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Nacional.....	
4.1. Monitoreo	
4.2. Seguimiento y evaluación de indicadores.....	
4.2.1. Criterios de semaforización del cumplimiento de las metas de los indicadores.....	
4.3. Seguimiento y evaluación de acciones en territorio.....	
4.4. Evaluación de resultados	
4.5. Evaluación de impacto	
Referencias Bibliográficas	

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) 2008, en su artículo 1 determina: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

El Ministerio de Educación plantea como misión: “Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana”.

El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación.

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal. De la misma manera, las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en los procesos educativos (Art. 26, CRE, 2008). La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano. Además, es un eje estratégico para el desarrollo nacional (Art. 27, CRE, 2018). El Estado garantizará el acceso universal a la educación, la permanencia, la movilidad y el egreso sin discriminación alguna (Art. 28, CRE, 2008), así como el reconocimiento del sistema intercultural bilingüe y de la etnoeducación (Art. 57, Art. 77, LOEI).

El Estado para efectivizar el derecho a la educación, a través del Ministerio de Educación, garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, y la obligatoriedad en el nivel de educación inicial, básico y bachillerato o su equivalente; la coordinación y cooperación con el sistema de educación intercultural bilingüe, su regulación está determinada por: la Constitución de la República de 2008, la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) 2021, el Código de la Niñez y Adolescencia, Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, Tratados y Acuerdos Nacionales e Internacionales de derecho en el ámbito educativo, entre otras.

El Plan Estratégico Institucional es un instrumento de planificación que orienta la gestión del Ministerio de Educación, asegurando el acceso y la calidad en los servicios educativos en todos los niveles y modalidades. Está dirigido a los habitantes del Ecuador y a los ecuatorianos en el exterior a lo largo de su vida. Ofrece una educación pertinente, pluricultural y flexible en los niveles inicial, básica y bachillerato, o sus equivalentes, con modalidades alternadas y contextualizadas. Reconoce los logros de aprendizaje, fomenta el crecimiento personal, la interacción social y comunitaria, la productividad local, la equidad de género, el desarrollo cultural, la pertenencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Actualmente, el Ministerio de Educación ejecuta políticas para la implementación de la cultura de paz y la convivencia armónica de los actores del Sistema Nacional de Educación, que forman parte de los esfuerzos del Estado para alcanzar la calidad de la educación. El “Plan Nacional por la Educación”, contempla 3 aprendizajes estratégicos:

- **Eje 1:** Resiliencia generacional. Adaptabilidad de los diferentes miembros de la comunidad educativa frente a situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
- **Eje 2:** Revalorización profesional. Operativización para el fortalecimiento de capacidades y el trabajo interinstitucional para la garantía de la profesión educativa digna.
- **Eje 3:** Apropiación comunitaria. Capacidad de una comunidad educativa para tomar control de su propio bienestar, seguridad y desarrollo.zat

Así mismo, las instituciones educativas son espacios de interacción, conformados por estudiantes que poseen formas diferentes de concebir la realidad y las relaciones sociales; son lugares de convivencia donde se puede detectar problemáticas que merman su desarrollo integral. En este sentido, las instituciones educativas deben ser entornos que potencien las relaciones sanas y la prevención de cualquier tipo de riesgo psicosocial que incida en el proceso de aprendizaje y en el desarrollo individual y social armónico. (Ministerio de Educación, Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo, 2022).

A pesar de contar con un marco normativo, cada día en Ecuador, la población estudiantil enfrenta situaciones de violencia en el lugar que debería ser el más seguro para ellos: sus establecimientos educativos. En respuesta a esta realidad, el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo (PNEVCE) constituye un esfuerzo integral y estratégico para garantizar un entorno seguro y propicio para el aprendizaje. Este Plan, basado en evidencia y centrado en un enfoque intersectorial, se alinea con los parámetros internacionales y las políticas nacionales, estableciendo un marco claro para la acción y la colaboración entre diversas entidades.



Capítulo

01

Preparación para la Formulación del
Plan Nacional

El Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 64.7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), fue construido por el Ministerio de Educación en coordinación con los Consejos de Igualdad, Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Este proceso se llevó a cabo mediante mesas políticas y técnicas convocadas por esta cartera de Estado, con el objetivo de diseñar estrategias integrales que garanticen espacios educativos libres de violencia, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la convivencia armónica en el sistema educativo.

Bajo este contexto, como ente rector de la política en educación, el Ministerio de Educación desarrolló diferentes acciones enmarcadas a la preparación para la formulación del Plan Nacional como: 1. Conformación de equipos para la formulación del Plan, 2. Definición de actores e instancias de coordinación, 3. Espacios de participación ciudadana y 4. Insumos para determinar las actividades a realizar para su diseño efectivo, validación y expedición.

A continuación, se detallan las acciones mencionadas, las cuales permiten visibilizar la construcción participativa de este Plan:



1.1. Conformación de equipos para la formulación del Plan

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir y la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, lidera y es la entidad rectora del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo. De igual manera, los cinco Consejos de Igualdad, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación y la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, son las entidades quienes, a través de sus delegados a nivel técnico y político, han sido parte para la formulación del Plan.

Para la conformación de los equipos, se llevó a cabo un análisis de factibilidad, considerando que un plan nacional es viable cuando puede ser implementada en las condiciones actuales. En este marco, el análisis incluyó los siguientes aspectos clave: factibilidad legal, administrativa y presupuestaria; operatividad (cobertura geográfica); disponibilidad de información estadística y datos (DATA); y estrategias de comunicación.

En lo referente a la factibilidad legal los Consejos de Igualdad, la Defensoría el Pueblo, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y el Ministerio de Educación, se basan y cuentan con el marco normativo internacional y nacional como los instrumentos de registro, difusión y actualización de diversas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la operación y funcionamiento de acciones en torno a la niñez, adolescencia y población estudiantil en general, y a su vez, a la temática central de las violencias.

Frente a la factibilidad administrativa y presupuestaria, no existe un presupuesto designado y exclusivo para la territorialización del Plan, cada institución cuenta con un Plan Operativo Anual (POA) y, en el caso de los Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y el Ministerio de Educación cuentan con Plan Anual de Inversión (PAI). Las acciones se ejecutarán desde lo que se contempla anualmente y que tenga relación directa e indirecta con estrategias de prevención y abordaje de las violencias, además de aportes transversales al Plan.

En el caso de los Consejos de Igualdad, estos no son entes ejecutores de política pública, sin embargo, cuentan con personal técnico provincial en cuanto a la operatividad, realizan observancia al seguimiento de procesos que tienen relación con sus competencias y cuentan con estrategias de capacitación y promoción. La Defensoría del Pueblo tiene 24 delegaciones provinciales, una oficina matriz y recomienda acciones para frenar el acto violatorio y restituye los derechos vulnerados. Patrocina a las personas, pueblos, comunidades, colectivos, etc. en la interposición de garantías jurisdiccionales, tales como acciones de protección por la vulneración de los derechos constitucionales.

Correspondiente con la factibilidad de estrategias de comunicación, se establecen líneas claras para fortalecer la difusión e incidencia de material comunicacional, así como el acompañamiento técnico para el desarrollo y asesoría en los contenidos con pertinencia en prevención y protección de niñas, niños y adolescentes, en relación con las violencias.

1.2. Actores e instancias de coordinación

En el proceso de formulación del Plan, cada institución participante identificó las instancias responsables de abordar la problemática de la violencia en el contexto educativo dentro de su ámbito de acción. En el caso del Ministerio de Educación, se coordinará con la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, la Coordinación General de Asesoría Política, la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, la Dirección Nacional de Comunicación Social y los niveles desconcentrados de las nueve zonas educativas.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional articulará acciones con la Dirección Técnica, la Unidad de Formulación, Investigación y Estudios, la Unidad de Transversalización y Participación, y la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabajará con la Dirección Técnica, mientras que el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, así como el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, coordinarán con la Unidad de Formulación, Información y Estudios. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se vinculará con la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.

Finalmente, se establecerán enlaces con el Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana y la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de garantizar una gestión integral y colaborativa.

1.3. Espacios de participación ciudadana

El Ministerio de Educación, con apoyo de las instancias de coordinación mencionadas en el apartado anterior, realizó la identificación de actores relacionados con la prevención y abordaje de la violencia en el contexto educativo. Es así como, para el diagnóstico territorial se convocó y desarrolló grupos focales en donde participaron, por un lado, actores de la comunidad educativa como estudiantes, familias, profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE), docentes y autoridades institucionales; y, por otro lado, personas delegadas de los servicios de justicia, protección, salud, apoyo psicosocial, cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil del Ecuador.

A continuación, se detallan a los actores y entidades que participaron en los espacios de participación ciudadana:

1.3.1 Talleres participativos

Se seleccionó 14 provincias y 28 cantones entre zonas rurales y urbanas. El mapeo de actores para el levantamiento del diagnóstico implicó identificar a las personas, organizaciones e instituciones que tienen un rol relevante en la prevención y abordaje de las violencias en el contexto educativo:

- **Comunidad Educativa:** Autoridades institucionales, docentes, profesionales de los departamentos de la consejería estudiantil (DECE), estudiantes, madres, padres y representantes legales.
- **Instituciones del Estado y Otras:** Servicios de Justicia, Protección, Apoyo Psicosocial, Salud y Otros (organizaciones no gubernamentales, cooperación y sociedad civil).

En el diagnóstico territorial participaron diez cantones del régimen Costa, seis del régimen Amazonía, nueve del régimen Sierra y 2 de la región Insular.

En la **región Costa**, se realizó el proceso de diagnóstico en las provincias de Manabí, El Oro, Guayas, Esmeraldas y Santa Elena, en los cantones de Portoviejo, Canoa, Huaquillas, Santa Rosa, Guayaquil, Durán, Muisne, Esmeraldas, Santa Elena, y la Libertad. Entre los/as asistentes a nivel general constan:

- . Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).
- . Ministerio de Salud Pública (MSP).
- . Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH).
- . Ministerio de Educación (MINEDUC) – Instituciones Educativas.
- . Fiscalía
- . Consejo de la Judicatura (CJF)
- . Defensoría Pública
- . Defensoría del Pueblo
- . Dirección Nacional de Policía especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN)
- . Policía Comunitaria
- . Jefatura Política
- . Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)
- . Gobernanza de Manabí
- . Gobierno Autónomo Descentralizado de San Vicente
- . Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD)
- . Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD)

- . Distrito de Salud 24D02
- . Dirección Distrital de Educación 24D02
- . Cooperación Internacional: Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Consejo Noruego para refugiados (NRC) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- . Organizaciones no Gubernamentales: World Vision, Organización no Gubernamental: Plan International, Organización Judía Global (HIAS), Organismo de Voluntariado para la Cooperación Internacional Italiana (OVCI).
- . Sociedad Civil: Centro de Promoción y Atención a la Mujer (CEPAM) y Fundación de las Américas (FUDELA).

En la **región Amazónica**, se realizó el proceso de diagnóstico en las provincias de Napo, Morona Santiago y Sucumbíos, en los cantones de Tena, Archidona, Gualaquiza, Morona, Lago Agrio y Shushufindi. Entre los/as asistentes a nivel general constan:

- . Fiscalía
- . Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)
- . Ministerio de Educación (MINEDUC) – Instituciones Educativas
- . Ministerio de Salud Pública (MSP)
- . Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH)
- . Consejo de la Judicatura (JDC)
- . Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD)
- . Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD)
- . Policía Nacional
- . Dirección Nacional de Policía especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN)
- . Consejo Igualdad Intergeneracional (CNII)
- . Defensoría Pública (DP)
- . Comisaría Nacional (CN)
- . Gobernación de Napo (teniente política)
- . Gobernación de Sucumbíos-Jefatura Política
- . Gobernación de Morona Santiago (GMS)
- . Dirección Distrital de Salud 14D01
- . Dirección Distrital de Educación 21D02
- . Sociedad Civil: Colectivo Ciudadano Archidona “Por un Archidona Mejor”, Red de Mujeres Amazónicas (RMA), Representantes barriales y Federación de Mujeres de Sucumbíos-Centro Externo Puerta Violeta.

- . Cooperación Internacional: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- . Organizaciones no Gubernamentales: Organización Judía Global (HIAS), Servicio Jesuita a Refugiados (JRS).

En la **región de la Sierra**, se realizó el proceso de diagnóstico en las provincias de Pichincha, Azuay, Cotopaxi, Chimborazo e Imbabura, en los cantones de Quito, Mejía, Cuenca, Girón, Latacunga, Riobamba, Chunchi, Ibarra y Cotacachi. Entre los/as asistentes a nivel general constan:

- . Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)
- . Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH)
- . Ministerio de Salud Pública (MSP)
- . Ministerio de Educación (MINEDUC) – Instituciones Educativas
- . Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN)
- . Defensoría Pública
- . Fiscalía Provincial de Cotopaxi
- . Policía Nacional
- . Tenencia Política
- . Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito (SEDMQ)
- . Coordinación Zonal de Educación
- . Distrito de Educación 17D11
- . Dirección Distrital de Educación 21D02
- . Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD)
- . Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD)
- . Centro de Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero (CAI)
- . Guardia Ciudadana
- . Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD)
- . Cooperación Internacional: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- . Organización No Gubernamental: Aldeas Infantiles SOS, Organización Judía Global (HIAS) y World Visión Ecuador.
- . Organización Sociedad Civil: Fundación Arupos

En la **región Insular**, se realizó el proceso de diagnóstico en la provincia de Galápagos en la Isla de Santa Cruz y en la Isla Isabela. En este proceso participaron actores de la comunidad educativa.

1.4. Insumos

La formulación del PNEVCE se sustenta en un sólido marco normativo, teórico y basado en enfoques relacionados con la violencia contra la población estudiantil. Estos fundamentos serán desarrollados en detalle a continuación.

Además, el PNEVCE se apoya en información estadística actualizada y en un riguroso proceso de investigación, cuyo propósito fue recopilar datos oficiales que permitan comprender de manera precisa la magnitud y las características de esta problemática. Esta información resulta clave para el análisis integral de la situación y será presentada en el Capítulo 2, correspondiente al diagnóstico dentro del presente documento.

1.4.1 Marco Normativo

Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, comprometido con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos. La Carta Magna reconoce la dignidad humana como principio fundamental y establece un marco normativo que busca asegurar la equidad, la inclusión y el bienestar de todas las personas. En este sentido, se consagran derechos fundamentales en diversos ámbitos, como la educación, salud, trabajo, y participación, y se asegura que estos sean accesibles para todas las personas, sin discriminación alguna. Además, se destaca la aplicación de los principios internacionales en materia de derechos humanos, orientando las políticas públicas hacia un desarrollo integral y sostenible para los y las ecuatorianas y personas extranjeras. A continuación, se mencionan los artículos que forman parte del marco normativo a nivel internacional y nacional de este Plan:

Tabla 1: Normativa Internacional y Nacional.

Normativa Internacional	
. Declaración Universal de los Derechos Humanos (París 1948)	. Artículo 1, artículo 5 y artículo 13.
. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW-1979)	. Artículo 1, Recomendación General No. 19 y Recomendación General No. 26
. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	. Artículo 2 y artículo 19.
. Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación (1990)	. Entre los compromisos a los cuales llegaron los Estados está la de velar por el bienestar de los niños y adoptar medidas políticas del más alto nivel.

<p>. Conferencia de Derechos Humanos (Viena 1993)</p>	<p>. Las Naciones Unidas en junio de 1993 convocaron la histórica Conferencia Mundial de Derechos Humanos, donde se delineó un plan común para el fortalecimiento de la labor de derechos humanos en todo el mundo. Es de especial atención las nuevas medidas que se adoptaron para promover y proteger los derechos las mujeres.</p>
<p>. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994)</p>	<p>. Artículo 4, artículo 6, artículo 8</p>
<p>. Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo (1994)</p>	<p>. En su Plan de Acción, se reconoció que las relaciones de poder limitan el acceso de las mujeres a una vida plena, por lo que se propuso eliminar prácticas discriminatorias y asegurar sus derechos, especialmente en salud sexual y reproductiva. Además, se enfatizó la atención sensible y adaptada para personas en movilidad humana, especialmente mujeres y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, con enfoque en víctimas de violencia sexual.</p>
<p>. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)</p>	<p>. La Declaración destaca la importancia de servicios accesibles para mujeres migrantes y reconoce su vulnerabilidad frente a la explotación y el maltrato, especialmente cuando su estatus legal depende de empleadores. Además, se identifica que muchas mujeres enfrentan barreras adicionales al ejercicio de sus derechos debido a factores como raza, idioma, origen étnico, religión, discapacidad o situación socioeconómica, lo que las deja en desventaja y dificulta su acceso a información y recursos legales.</p>

<p>. Declaración y Programa de Acción de Durban (2001)</p>	<p>. Se insta a los Estados a adoptar medidas eficaces y políticas integrales para prevenir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, promoviendo valores como la justicia, igualdad y respeto mediante programas educativos y de sensibilización. Se destaca la incorporación de una perspectiva de género para abordar las diversas realidades de mujeres y hombres, y se enfatiza la necesidad de combatir la discriminación y violencia racial contra mujeres y niñas mediante leyes, políticas y cooperación internacional. Asimismo, se subraya la importancia de prevenir y eliminar la trata de mujeres y niños mediante estrategias integrales, campañas de prevención y programas de apoyo y rehabilitación para las víctimas.</p>
---	--

<p>. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016)</p>	<p>. Artículo XV, numeral 1 y numeral 4</p>
--	---

Normativa Nacional

<p>. Constitución de la República del Ecuador (CRE)</p>	<p>. Artículo 3, artículo 10, artículo 11, artículo 23, artículo 24, artículo 26, artículo 27, artículo 28, artículo 35, artículo 39, artículo 43, artículo 44, artículo 45, artículo 46, artículo 56, artículo 57, artículo 59, artículo 61, artículo 66, artículo 69, artículo 70, artículo 70, artículo 78, artículo 340, artículo 341, artículo 343, artículo 344, artículo 347, artículo 393.</p>
--	--

<p>. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM)</p>	<p>. Artículo 1, artículo 6, artículo 24, artículo 43, artículo 44, numeral 3.</p>
--	--

<p>. Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)</p>	<p>. Artículo 2.3, artículo 3, artículo 6, artículo 25, artículo 63, artículo 64.5, artículo 64.6, artículo 64.7, artículo 66.2.</p>
--	--

<p>. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI)</p>	<p>. Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 6, artículo 13.</p>
--	---

<p>. Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMV)</p>	<p>. Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 21, artículo 24, artículo 28, artículo 29, artículo 48, artículo 52, artículo 129, artículo 130.</p>
---	--

<p>. Código Orgánico Integral Penal (COIP)</p>	<p>. Artículo 155, artículo 11, numeral 9, artículo 176.</p>
<p>. Código de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>. Artículo 4, artículo 5, artículo 8, artículo 11, artículo 12, artículo 14, artículo 15, artículo 26, artículo 38, artículo 40, artículo 41, artículo 50, artículo 52, artículo 59, artículo 60, artículo 66, artículo 67, artículo 68, artículo 69, artículo 70, artículo 71, artículo 72, artículo 73, artículo 74, artículo 76, artículo 78, artículo 306, artículo 311, artículo 321.</p>
<p>. Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD)</p>	<p>. Artículo 41, artículo 54, artículo 64, artículo 148, artículo 249, artículo 598</p>
<p>. Reglamento a la LOEI</p>	<p>. Artículo 325, artículo 326</p>
<p>. Agenda Nacional para la Igualdad de Género (ANIG) 2021-2025</p>	<p>. Su objetivo efectivizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el ámbito de una vida libre de violencia establece las siguientes metas:</p> <p>. Incrementar el porcentaje de respuesta de atención de víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento pasando de 67,60% a 95%.</p> <p>. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.</p> <p>. Además, establece las siguientes líneas de acción para la consecución de los objetivos:</p> <p>. Fortalecer la respuesta del Estado en casos de femicidio y muertes violentas por razones de género.</p> <p>. Implementar acciones integrales e interinstitucionales para la prevención de la violencia de género y atención a víctimas.</p> <p>. Garantizar el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género a servicios de justicia integrales, oportunos y eficientes.</p> <p>. Prevenir y erradicar la discriminación y violencia por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género contra las personas LGBTI+.</p>

. Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (ANIMHU) para el período 2021-2025

. Su objetivo es proveer las herramientas suficientes para la transversalización del enfoque de movilidad humana en la política pública, a nivel central y descentralizado; y orientar las acciones públicas para el cierre de brechas de igualdad que limitan el ejercicio de los derechos fundamentales para todas las personas en situación de movilidad humana. (SNP, 2021).

. Agenda Nacional para la Igualdad de Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio, 2021-2025

. La Agenda una vez formulada y aprobada asume su rol de incidencia en el Estado y sus instituciones para alcanzar la igualdad de los derechos de los pueblos y nacionalidades. La gestión de la Agenda constituirá una función central de la institución, en los componentes de:

- Salud intercultural
- Educación intercultural y cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes de pueblos y nacionalidades en espacios educativos con pertinencia intercultural territorial y lingüística, adecuados, equipados y con docentes formados que permita incrementar la participación de sus estudiantes en todos los niveles y modalidades de educación, así como la creación de centros de investigación que fortalezcan las culturas.
- Fortalecimiento de las economías, empleo y trabajo
- Régimen territorial
- Justicia, justicia propia y seguridad
- Participación y democracia
- Fomento de la información y comunicación

1.4.2. Enfoques

Como parte del PNEVCE, se incorporaron los enfoques establecidos en el artículo 2.5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y en los Protocolos y Rutas de Actuación frente a Situaciones de Violencia en el Sistema Educativo del Ministerio de Educación:

- . **Derechos Humanos:** Este enfoque pone como centro al ser humano, tanto en su dimensión individual como social. La educación es un derecho que permite desarrollar otros tipos de derechos para alcanzar una vida digna.
- . **Primera Infancia, Niñez y Adolescencia:** El enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia obliga a que las necesidades y los derechos, así como la opinión y la participación de ellos estén en el centro de todas las actividades financieras, administrativas, pedagógicas, curriculares y extracurriculares, así como las políticas públicas que establezcan las distintas instancias o sujetos de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, contemplando su interés superior.
- . **Género:** Considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, sin discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Las relaciones de género desiguales derivan de los modos en que las culturas asignan las funciones y responsabilidades distintas a la mujer y al hombre. Ello a la vez determina diversas formas de acceder a los recursos materiales o no materiales.
- . **Movilidad Humana:** Se refiere a las distintas dinámicas de la movilidad humana que incluye el ingreso, la salida, tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, con independencia de su nacionalidad y condición migratoria.
- . **Intercultural:** Supone un respeto por las diferencias, reconoce y respeta el derecho a la diversidad y fomenta la interacción entre culturas y pueblos de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentre por encima del otro, y reconoce y valora los aportes de todos ellos en la sociedad. Alude al reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas y promueve el conocimiento y respeto mutuo entre culturas. Esta interacción encuentra un objetivo común hacia la búsqueda de la equidad y la reparación de derechos vulnerados en los niños, niñas y adolescentes, en contextos educativos.
- . **Intergeneracional:** La educación a lo largo de la vida determina la necesidad de establecer un diálogo entre grupos de personas de diferentes edades pero que ejercen roles comunes.
- . **Discapacidades:** Este enfoque considera la discapacidad como una circunstancia social que excede las características psico-biológicas de un individuo. Se asume a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, que aún deben enfrentar barreras de distinta índole para que su participación en la sociedad suceda en igualdad de condiciones. Cuestiona prácticas asistencialistas o discriminatorias y se otorga legitimidad a las diferencias de cada individuo.

- . **Interseccional:** Plantea que para velar por el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es preciso reconocer como diversas categorías como el género, el origen étnico, el origen nacional, las discapacidades, la condición socioeconómica u otras situaciones que confluyen y operan inseparable y simultáneamente.

- . **Plurinacionalidad:** Consiste en el reconocimiento de los sistemas de vida, de gobierno propio y territorio de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el Sistema Nacional de Educación.

- . **Enfoque inclusivo:** Analiza las diferencias individuales y la riqueza de la diversidad poblacional. Por lo tanto, garantiza que las personas en diferentes situaciones y condiciones (discapacidad, movilidad humana, diversidad sexual, diferencias étnicas y culturales, entre otras) puedan ejercer de forma efectiva sus derechos. Trabajar desde una perspectiva inclusiva en el sistema educativo implica precisamente rescatar el valor de la diferencia y la igualdad en derechos de quienes conforman la comunidad educativa.

- . **Enfoque de no criminalización, discriminación, ni estigmatización:** Reconoce a la adolescencia como un tiempo de descubrimiento, búsquedas y desafío de límites, lo que en ocasiones implica exposición a diferentes tipos de riesgos. Incluso las y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo psicosocial, no serán criminalizados por esta situación aun cuando requieran acciones privativas de libertad o no privativas de libertad frente a alguna acción realizada. Se priorizará su condición de sujeto de protección en condición de vulnerabilidad y en ejercicio de sus derechos, por lo que no deberán ser discriminados o estigmatizados por encontrarse en una situación de riesgo psicosocial.

- . **Enfoque pedagógico:** Se fundamenta en el concepto de una educación para la vida que posibilite la formación y el desarrollo humano desde una visión integral, en la que el estudiantado viva experiencias esenciales y afines a sus intereses, aptitudes y actitudes, y fortalezca la toma de decisiones personales con conocimiento.

- . **Enfoque restaurativo:** Este enfoque busca reemplazar el modelo punitivo y castigador por uno más horizontal, democrático y participativo, promoviendo una gestión de conflictos y relaciones humanas más proactiva. Este enfoque tiene como objetivo crear condiciones para un ambiente de aprendizaje positivo y entornos acogedores, donde los miembros de la comunidad educativa puedan desarrollar su máximo potencial y crecer como personas (Vilar, 2008).

1.4.3. Marco conceptual sobre violencias

El siguiente marco conceptual ofrece una base teórica y terminológica para comprender las diversas formas de violencia en el ámbito educativo reconocidas para el Plan:

· Tipos de violencias:

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), artículo 10, sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y demás normativa, considera los siguientes tipos de violencia:

- a. **Violencia física.** - Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
- b. **Violencia psicológica.** - Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. Incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.
- c. **Violencia sexual.**- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

- d. Violencia económica y patrimonial.** - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:
- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
 - La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 - La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
 - La limitación o control de sus ingresos; y,
 - Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- e. Violencia simbólica.** - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
- f. Violencia política.** - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- g. Violencia gineco-obstétrica.** - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.

- h. Violencia sexual digital.-** Es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la utilización de contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio. Se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación, al conjunto de recursos tecnológicos, utilizados de manera integrada, para el procesamiento, administración y difusión de la información a través de soportes diseñados para ello.

· Delitos contra la integridad sexual y reproductiva:

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su sección cuarta, tipifica los siguientes delitos contra la Integridad sexual y reproductiva:

- a. Acoso Sexual:** El acoso sexual es un tipo de violencia sexual que puede darse en varios niveles: verbal, no verbal, física o psicológica. Según el art. 166 del COIP, el acoso sexual se dará cuando una persona prevaliéndose de su situación de superioridad solicite a otra persona algún acto de naturaleza sexual para sí mismo o un tercero. Algunos otros ejemplos de acoso sexual son: gestos obscenos o miradas que incomodan o intimidan, comentarios de contenido sexual, caricias no deseadas, entre otras.
- b. Estupro:** El estupro es un delito sexual en el que una persona mayor de edad mantiene relaciones sexuales con una persona mayor de catorce y menor de dieciocho años. El consentimiento sexual se obtiene por medio del engaño (art. 167 del COIP).
- c. Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes:** El delito consiste en la difusión, venta o entrega de material pornográfico a niñas, niños o adolescentes (art. 168 del COIP).
- d. Corrupción de niñas, niños y adolescentes:** La corrupción de niñas, niños y adolescentes es un término legal que se utiliza para describir cualquier actividad que tenga como objetivo influir negativamente en el comportamiento o el desarrollo de un menor de edad (Huitrón, 2023). En Ecuador, este delito se comete cuando una persona incita, conduce o permite la entrada de niñas, niños o adolescentes a prostíbulos o lugares en los que se exhibe pornografía (art. 169 del COIP).
- e. Abuso Sexual:** El abuso sexual es un tipo de violencia sexual. Se da cuando una persona, en contra de la voluntad de otra, ejecuta sobre ella o la obliga a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal (art. 170 del COIP).
- f. Violación:** Es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo (art. 171 del COIP). Esta interacción sexual será siempre no consentida y se llevará a cabo mediante algún mecanismo de coacción. Adicionalmente, en el art. 171.1 del mismo cuerpo legal, se tipifica a la violación incestuosa, misma que hace alusión a la violación perpetrada por un pariente de la víctima, que sea ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- g. Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual:** Se refiere a la utilización de niñas, niños o adolescentes, personas mayores de sesenta y cinco años o

personas con discapacidad para obligarlas a exhibir su cuerpo total o parcialmente con fines de naturaleza sexual (art. 172 del COIP). Bajo esta misma línea de delito, en el art. 172.1, se tipifica también la extorsión sexual, delito en el cual, una persona mediante el uso de violencia, amenazas o chantaje; induce, incita u obliga a otra persona a exhibir su cuerpo desnudo, semidesnudo, o en actitudes sexuales, con el propósito de obtener un provecho personal o para un tercero.

- h. Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos:** El delito está tipificado en el art. 173 del COIP y se refiere al acercamiento con finalidad sexual o erótica que tiene una persona con un menor de edad a través de un medio electrónico o telemático. Se consideran circunstancias agravantes cuando el acercamiento se obtiene mediante coacción o intimidación, o cuando la persona que establece el contacto ha suplantado la identidad de un tercero o ha hecho uso de una identidad falsa.
- i. Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos:** Este delito consiste en la oferta de servicios sexuales con menores de edad a través de medios electrónicos o telemáticos, tales como mensajería instantánea, blogs, redes sociales, entre otros (art. 174 del COIP).

- Otros delitos asociados a violencia:

En el mismo Código se tipifican otros tipos de delitos relacionados a violencia, relacionados con los delitos contra el derecho a la igualdad, contra la inviolabilidad de la vida y contra la humanidad:

- a. Discriminación:** La discriminación forma parte de los delitos contra el derecho a la igualdad y hace referencia a la distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad (art. 176 del COIP). En el actual debate sobre discriminación la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que este término debe abordarse desde una perspectiva *interseccional*.
- b. Trata de personas:** La trata de personas está tipificada dentro de los delitos contra la humanidad y consiste en la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de: (...) 2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil" (art. 91 del COIP).
- c. Explotación sexual de personas:** Se considera explotación sexual cuando una persona en beneficio propio o de terceros, vende, presta, aprovecha o da en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual. Es agravante de este delito el utilizar a población vulnerable tales como niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, entre otras (art. 100 del COIP).
- d. Prostitución forzada:** Se da cuando se obliga, exige, impone, promueve o induce a una persona en contra de su voluntad a realizar uno o más actos de naturaleza sexual utilizando la violencia, amenazas o intimidación (art. 101 del COIP).

- e. **Turismo sexual:** Este delito se comete cuando una persona organiza, promueve, ofrece, brinda, traslada, recluta, adquiere o contrata actividades turísticas que implican servicios de naturaleza sexual. Constituye un agravante importante cuando los implicados en el delito son niñas, niños o adolescentes (art. 102 del COIP).
- f. **Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes:** El delito se constituye cuando una persona fotografía, filma, graba, produce, transmite o edita materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual (art. 103 del COIP).
- g. **Femicidio:** Se trata de un acto de violencia extrema contra las mujeres, es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada en el mundo, y es la consecuencia de la desigualdad y de la discriminación de género. El COIP en el art. 141 señala que el feminicidio es resultado de las relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia que provoca la muerte de una mujer por el solo hecho de serlo o por su condición de serlo, es un delito sancionado con una pena privativa de la libertad de veintidós a veintiséis años y en el artículo 142 se definen las circunstancias agravantes de este delito.

- Diferencia entre delito y contravención:

Para la aplicación del COIP, es fundamental distinguir entre *delitos* y *contravenciones*. Un *delito* se define como una infracción penal sancionada con una pena privativa de libertad superior a treinta días. Por su parte, una *contravención* es una infracción penal sancionada con una pena no privativa de libertad o con una pena privativa de libertad de hasta treinta días.

Cuando son casos de violencia contra la mujer o miembros de su núcleo familiar, se considera como un *delito* cuando se trata de toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Mientras que, se considera *contravención* cuando las lesiones o incapacidad no pase de tres días. Se hace evidente que la violencia que se produce en el núcleo familiar no solo afecta a la pareja, sino que produce una grave afectación de los derechos de los otros miembros de la familia, especialmente en los niños, niñas y adolescentes.

- Contravenciones asociadas a violencia:

Dentro del COIP, se tipifican las siguientes contravenciones, las cuales son importante mencionar ya que guardan relación con la violencia:

- a. **Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:** Esta contravención se comete cuando una persona hiere, lesiona o golpea a una mujer o a cualquier miembro del núcleo familiar, y le causa lesiones o incapacidad que no pase de tres días (art. 159 del COIP) y la pena privativa de libertad para el acusado no sobrepasa los treinta días. Es importante considerar que esta contravención se convierte en un delito de lesiones, cuando la incapacidad, daño o enfermedad causada en la víctima sobrepasa los cuatro días (art. 152 del COIP).
- b. **Contravenciones de acoso escolar y académico:** El art. 154.3 del COIP establece las siguientes contravenciones:
 - **Acoso académico:** Se entiende por acoso académico a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difama-

ción, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctima o víctimas mantiene una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y comunicación.

- **Acoso escolar entre pares:** Se refiere a las mismas conductas descritas en el párrafo anterior pero causadas entre estudiantes niñas, niños y adolescentes.

· Ámbitos dónde se ejercen las violencias:

En la LOIPEVCM, en el art. 12 se describen los diferentes ámbitos donde se ejerce la violencia contra las mujeres (resaltaremos la clasificación que tiene referencia a la integridad de niñas, niños y adolescentes):

a. Violencia Intrafamiliar: El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Recomendación No. 19, resalta que la violencia en la familia es la forma más insidiosa de violencia puesto que se somete a las mujeres de cualquier edad a todo tipo de violencia: física, sexual, psicológica y más. La falta de independencia económica es un factor de riesgo que puede mantener a las mujeres sometidas en esta situación. Todo esto compromete la salud de las mujeres, dificultando su participación en la vida familiar y en la pública en condiciones de igualdad.

. Conforme el art. 12, numeral 1 de la LOIPEVCM “- Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.”

. En la violencia intrafamiliar se observa que cualquier miembro de la familia, independientemente de su sexo o edad, puede ser agresor o víctima. Sin embargo, de las estadísticas internacionales y nacionales la violencia prevalece contra los miembros de la familia que ocupan un lugar inferior en la jerarquía interna que son las mujeres, niños/as y personas de la tercera edad.

b. Situaciones de Emergencia Humanitaria y Desastres: La LOIPEVCM en su art. 12, numeral 10, señala que se trata del contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia humanitarias y desastres, que son espacios donde existe la tendencia a profundizarse las desigualdades entre hombres y mujeres que ponen en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultas y adultos mayores. En situaciones humanitarias, los niños, niñas y adolescentes están expuesto a un mayor riesgo de violencia, puesto que las estructuras sociales y sistemas de protección dejan de funcionar y este grupo se vuelve más vulnerable debido a la falta de Estado de Derecho. La violencia les afecta de manera desproporcionada debido a la discriminación basada en género, son más propensos a ser víctimas de agresión sexual. Las niñas y mujeres jóvenes corren más riesgo de ser víctimas de explotación sexual, trata, matrimonio precoz y más.

- c. **Espacio Educativo:** Cuando las violencias se producen en el contexto de enseñanza y aprendizaje, puede ser ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otros miembros de la comunidad educativa de todos los niveles (Art. 12, núm. 2, LOIPEVCM).
- d. **Espacio Laboral:** Cuando los casos de violencia basada en género se producen en el ámbito laboral y es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, incluye: condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia (Art. 12, núm. 3, LOIPEVCM).
- e. **Deportivo:** Comprende el contexto público o privado en el cual la violencia es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada/paralímpica, amateur, escolar o social (Art. 12, núm. 4, LOIPEVCM).
- f. **Estatal e Institucional:** Se trata del contexto en que la violencia contra la mujer es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita que se traduce en acciones u omisiones provenientes del Estado. Así como también es toda acción u omisión por parte de las instituciones, personas jurídicas, servidoras o servidores públicos o del personal de instituciones privadas y más, que incumplan sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados, y que puedan ejercer los derechos derivados de la Ley (Art. 12, núm. 5, LOIPEVCM).
- g. **Mediático y Cibernético:** Es el contexto donde la violencia contra la mujer es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, ya sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro (Art. 12, núm. 7, LOIPEVCM).
- h. **Espacio Público o Comunitario:** Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso público; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes (Art. 12, núm. 8, LOIPEVCM).
- i. **Centros e Instituciones de Salud:** Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en los centros de salud pública y privada, en contra de las usuarias del Sistema Nacional de Salud, ejecutada por el personal administrativo, auxiliares y profesionales de la salud (Art. 12, núm. 9, LOIPEVCM).



Capítulo

02

Diagnóstico del Plan Nacional



2.1. Diagnóstico de contexto general

La fase de diagnóstico del PNEVCE se desarrolló a partir de un enfoque basado en evidencia, utilizando tres técnicas de investigación que permitieron analizar de manera integral la problemática de la violencia en distintos contextos:

- . **Técnica bibliográfica:** Consistió en una revisión documental que recopiló información relevante de artículos, libros, investigaciones y otros documentos relacionados con la violencia en el contexto educativo regional durante los últimos cinco años.
- . **Técnica cuantitativa:** Implicó la sistematización de datos administrativos proporcionados por entidades del Sector Social, Seguridad y Justicia, como la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y otros datos relevantes proporcionados por el Instituto Nacional de Encuestas y Censos (INEC).
- . **Técnica cualitativa:** Se recopiló información en territorio mediante grupos focales y matrices de preguntas y primeras ideas. Esto permitió profundizar en la comprensión de las violencias en el entorno educativo, identificar necesidades y percepciones de la comunidad educativa, evaluar la accesibilidad a servicios estatales y no estatales, y proponer estrategias para garantizar la protección integral de la población estudiantil.

La información obtenida a través de las técnicas de investigación se analizó en tres niveles:

- . **Nivel 1:** Situación de las violencias en el contexto educativo regional: A través de la revisión documental, se identificaron las tendencias y problemáticas generales de las violencias en el contexto educativo en la región.

- . **Nivel 2:** Situación de las violencias contra niñas, niños y adolescentes en el contexto nacional: Se analizaron los datos estadísticos de las entidades mencionadas, proporcionando una visión amplia de las violencias a nivel país.
- . **Nivel 3:** Situación de las violencias en el contexto educativo nacional: Mediante el diagnóstico territorial, se visibilizaron las dinámicas específicas del entorno educativo, destacando las problemáticas y oportunidades para fortalecer la protección de la población estudiantil.

A continuación, se exponen los hallazgos más relevantes en los tres niveles de análisis:

2.1.1. Nivel 1: Situación de las violencias en el contexto educativo regional

La información se obtuvo a través del análisis de setenta y un (71) estudios que cumplieron con los siguientes criterios: elegibilidad, considerando artículos científicos sobre violencia en el ámbito educativo; temporalidad y corte, que abarcan evidencia regional de los últimos cinco años; y fuentes, todas obtenidas a través de Google Scholar.

Los principales hallazgos se presentan desagregados en cinco (5) dimensiones: manifestaciones de las violencias, prevención de las violencias, abordaje de las violencias, factores de riesgo de las violencias y efectos de las violencias.

- Manifestaciones de las violencias

La violencia escolar se manifiesta principalmente en forma de violencia verbal (insultos y apodos), exclusión social y violencia digital o ciberacoso. Según Becerra (2020), los insultos son la forma más percibida de violencia, seguida de la exclusión y el ciberacoso (Gaeta, 2020). Romero (2021) destaca que esta violencia puede escalar hacia formas más graves como violencia psicológica y física, incluyendo amenazas y golpes. Estas conductas ocurren comúnmente en aulas, patios y baños (Bermejo, 2019).

Respecto a las representaciones sociales, algunos estudiantes ven la violencia como una forma de imponer respeto, mientras que otros la consideran producto de la intolerancia (Urbina, 2020). Cabrera (2018) menciona que la violencia también ocurre entre estudiantes y docentes, a través de faltas de respeto y acoso sexual, así como en el contexto intrafamiliar y en el noviazgo, especialmente a través de los celos (Axt, 2019).

En cuanto al género, Domínguez-Alonso et al. (2018) encuentran que los hombres suelen involucrarse más en violencia física, mientras que las mujeres tienden a usar más la violencia verbal. A pesar del rechazo de ciertos roles de género tradicionales por parte de algunos docentes, persisten estereotipos que refuerzan la violencia simbólica y las desigualdades de género (Mencía Ripley, 2020; Martínez, 2023). Los estereotipos también influyen en las relaciones de pareja, donde los celos pueden escalar a violencia (Peña Axt et al., 2019).

En cuanto a la edad, Bermejo-Terrones et al. (2019) señalan que el riesgo de victimización aumenta a partir del tercer año de secundaria, mientras que Romero y Prieto (2021) destacan que los adolescentes de 15 a 17 años son los más afectados por la violencia en línea. Además, Zeladita-Huaman et al. (2019) observan que, con el tiempo, los estudiantes tienden a justificar ciertas formas de violencia, lo que refleja la normalización de comportamientos violentos en algunas edades.

- Prevención de las violencias

Una estrategia clave para prevenir la violencia escolar es la implementación de un manual de convivencia, que promueve la resolución pacífica de conflictos y un ambiente de respeto (Marrugo Núñez et al., 2020). También se destacan intervenciones en tres niveles: prevención, intervención primaria y secundaria, que involucran a familias, instituciones educativas y otros actores sociales (Garaigor-dobil Landazábal et al., 2018). Además, la sensibilización de docentes sobre prevención de violencia y género es esencial (Martínez-Pérez y Paz Enríquez, 2022). Martínez (2023) subraya la necesidad de cuestionar modelos patriarcales y promover relaciones inclusivas, mientras que Heras Sevilla et al. (2020) proponen un modelo de coeducación. Programas de parentalidad positiva también son clave (Tuero et al., 2019).

Los factores de protección, como un estilo parental democrático y comunicación efectiva sobre el uso de redes sociales, son fundamentales para prevenir la violencia, especialmente en línea (Millán Ghisleri y Samada, 2022). Además, la educación en virtudes y la gestión emocional ayudan a los jóvenes a manejar conflictos y resistir comportamientos agresivos (Millán Ghisleri y Samada, 2022).

El abordaje de la violencia escolar debe ser integral y basado en un enfoque restaurativo, en lugar de punitivo. Medina del Rasso (2022) propone Centros de Atención para la Convivencia Escolar, mientras que Nahuel di Napoli (2018) aboga por un enfoque socioeducativo. La mediación pedagógica y la colaboración entre escuela, familia y comunidad son esenciales (Herrera y Frausto, 2021; Garrido-Albornoz, 2019). Becerra (2020) destaca la importancia del seguimiento en casos de acoso, y Cortés y Mujica (2020) sugieren reemplazar medidas punitivas por enfoques educativos. La formación práctica y feminista de los docentes, que incluya gestión emocional y perspectiva de género, también es crucial (Hermoso-Soto, 2023).

Las políticas públicas deben basarse en diagnósticos participativos y en la integración de todos los actores involucrados (Mercado Pérez, 2018). En Latinoamérica, países como Argentina, Ecuador, Perú y Uruguay han implementado leyes y mecanismos para abordar la violencia escolar (Rivas Castillo, 2019). En Cuba, se han creado centros de protección para víctimas de abuso sexual y leyes para proteger a los menores (Cortés Alfaro, 2018). La efectividad de estas políticas depende de su capacidad para adaptarse a contextos locales y de la colaboración entre gobiernos, instituciones educativas y comunidades.

-Abordaje de las violencias

Para abordar la violencia escolar de manera efectiva, Medina del Rasso (2022) propone crear Centros de Atención para la Convivencia Escolar, que permitan registrar y resolver los incidentes de violencia. Nahuel di Napoli (2018) subraya que las estrategias deben ser socioeducativas, restaurativas y no punitivas, respetando la dignidad de las personas. Además, la mediación pedagógica, promovida por Herrera y Frausto (2021), facilita la resolución de conflictos mediante el diálogo y la colaboración. Garrido-Albornoz (2019) destaca la importancia de involucrar a la familia y la comunidad en la atención de la violencia. Mayor y Salazar (2019) proponen estrategias psicoeducativas para abordar la violencia intrafamiliar. Becerra (2020) sugiere que los docentes refuercen la reflexión y resolución de conflictos, y Cortés y Mujica (2020) abogan por reemplazar las medidas punitivas por enfoques educativos. Cedeño Sandoya (2021) enfatiza la necesidad de inculcar valores como la solidaridad y la responsabilidad para contrarrestar la violencia escolar, mientras que Hermoso-Soto (2023) aboga por una formación práctica y feminista para docentes, que incluya gestión emocional y manejo de conflictos.

Así también, las políticas públicas deben basarse en diagnósticos participativos, como destaca Mercado Pérez (2018), para desarrollar proyectos educativos efectivos. En Latinoamérica, varios países, como Argentina, Ecuador, Perú y Uruguay, han implementado leyes y mecanismos para enfrentar la violencia escolar, cada uno con enfoques diversos (Rivas Castillo, 2019). En Cuba, la creación de centros de protección para víctimas de abuso sexual y leyes para proteger a los menores son medidas clave (Cortés Alfaro, 2018). La efectividad de estas políticas depende de la colaboración entre gobiernos, instituciones educativas y comunidades, y de la capacidad de adaptarse a los contextos locales.

· Factores de riesgo de las violencias

La dinámica familiar es un factor clave en la prevalencia de las violencias. Aroca (2020) señala que los roles de género en la familia son precursores de diversos tipos de violencia, que se perpetúan a través de generaciones. Garcés-Pretzel (2020) encontró que una comunicación deficiente entre los miembros de la familia contribuye a comportamientos violentos en los adolescentes. La falta del rol paternal también es identificada como un factor de riesgo (Castaño y Loaiza, 2018). Reyes-Angona (2018) resalta que la ausencia de apoyo parental fomenta la violencia escolar. Olivera Carhuaz y Yupanqui-Lorenzo (2020) confirman que las familias disfuncionales están asociadas con mayores niveles de violencia escolar. Bohorquez Correa (2018) menciona cómo las prácticas culturales y los medios de comunicación refuerzan la violencia física y verbal como métodos de resolución de conflictos.

Así también, la dinámica social y comunitaria influye en la propagación de la violencia escolar. Mosquera (2022) destaca que el uso de las TIC, el consumo de sustancias y la presencia de bandas delictivas contribuyen a la normalización de la violencia. Perez Ruiz (2018) indica que la falta de habilidades sociales y empatía incrementa la violencia entre estudiantes.

La diversidad sexo genérica es un factor de riesgo significativo para las violencias en el ámbito educativo. Prince Torres (2021) señala que el acoso hacia la población LGBTIQ+ proviene tanto de estudiantes como de otros miembros de la comunidad educativa. Ruiz-Ramírez et al. (2022) y Gelpi (2019) destacan las graves consecuencias del bullying homofóbico, que incluye violencia física, patrimonial y sexual, afectando el bienestar emocional de las víctimas y contribuyendo a la exclusión social y la ideación suicida.

La condición socioeconómica también influye significativamente en la violencia escolar. En áreas de bajos recursos, como señalan Napoli (2019), la violencia física y verbal es más común, debido a la falta de intervención efectiva. En contraste, las instituciones en sectores medios y altos promueven un ambiente más pacífico, donde se fomenta la resolución pacífica de conflictos. De igual manera, la ubicación demográfica es un factor crucial para la violencia, especialmente en contextos urbanos marginales. Castaño y Loaiza (2018) destacan cómo la violencia está arraigada en estos barrios, donde la presencia de armas y bandas delictivas perpetúa un ciclo de violencia. Porras y Alvarado Rodríguez (2019) también resalta que las uniones tempranas en áreas rurales, promovidas por normas de género y falta de información, están relacionadas con la violencia y la exclusión social.

- Efectos de las violencias

La violencia escolar afecta profundamente las relaciones sociales entre los estudiantes. Cedeño (2020) destaca que crea un ambiente de desconfianza y temor, lo que puede llevar a la exclusión social y a la formación de grupos marginales. Estos efectos pueden persistir a lo largo de la vida adulta si no se abordan desde temprana edad.

Así también, el acoso escolar tiene consecuencias psicológicas graves, como lo reveló el estudio de Vanegas Romero. Las víctimas de acoso experimentan depresión y dificultades para manejar la ira, lo que afecta su bienestar emocional y autoestima. Saltos Paredes (2022) identifica una disminución en la resiliencia y un aumento en la ideación suicida entre los afectados. Además, la violencia virtual también impacta la salud mental, generando depresión, ansiedad y baja autoestima.

Las consecuencias físicas de la violencia escolar incluyen lesiones directas, como moretones o cortaduras, además de problemas de salud como dolores de cabeza, trastornos gastrointestinales y alteraciones del sueño debido al estrés crónico. Estos problemas afectan la concentración y el rendimiento académico, generando un ciclo de bajo rendimiento y estrés constante. Cortés Alfaro (2018) informa que en América Latina y el Caribe, aproximadamente 80 mil niños/as mueren a causa de la violencia, y 6 millones de adolescentes sufren agresiones físicas severas.

La violencia escolar también impacta negativamente el rendimiento académico. Según González Medina y Treviño Villareal (2020), los/las estudiantes que sufren violencia escolar obtienen calificaciones significativamente más bajas en comparación con sus compañeros. La violencia crea un ambiente educativo disfuncional y desalentador, lo que afecta la participación y motivación de los estudiantes, perpetuando desigualdades educativas y limitando sus oportunidades futuras.

2.1.2. Nivel 2: Situación de las violencias contra niñas, niños y adolescentes en el contexto nacional

Se obtuvo información cuantitativa a través de la sistematización de los datos administrativos de las Carteras de Estado del Sector Social, Seguridad y Justicia, tales como Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Unidad Nacional de Investigación y Protección de niños, niñas y adolescentes – DINAPEN y Ministerio de Salud Pública. Además, se incorporó información estadística detallada del Ministerio de Educación y otra estadística relevante correspondiente al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC.

A continuación, se presenta los datos desagregados por tipo de violencia (violencia física, violencia psicológica y violencia sexual) y por Cartera de Estado. Además, se ha hecho una distinción entre los casos en los que los niños, niñas y adolescentes han sido registrados como víctimas y los casos en los que los niños, niñas y adolescentes han sido registrados como perpetradores o sospechosos de los diferentes delitos:

Tabla 2: Estadística Carteras de Estado del Sector Social, Seguridad y Justicia.

Cartera de Estado	NNA registrados como víctimas	NNA registrados como perpetradores o sospechosos
VIOLENCIA FISICA		
Fiscalía General del Estado	<p>Entre 2015 y 2023, se registraron un total de 4.562 noticias del delito en las que niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de lesiones y violencia física. De este total, 1.598 casos corresponden a víctimas de lesiones y 2.964 a víctimas de violencia física. Pichincha es la provincia con el mayor número de casos en ambas categorías, con 802 casos de violencia física y 368 de lesiones, seguida por Guayas, con 628 casos de violencia física y 290 de lesiones.</p>	<p>Entre 2015 y 2023, se registraron un total de 1.601 noticias del delito en las que niños, niñas y adolescentes fueron sospechosos de delitos de lesiones y violencia física. De este total, 996 casos corresponden a sospechosos de lesiones y 605 a sospechosos de violencia física. Guayas es la provincia con el mayor número de casos de lesiones, con 186 casos, seguida de Pichincha con 178. En cuanto a violencia física, Pichincha lidera con 127 casos, seguido de Guayas con 124.</p>

<p>Fiscalía General del Estado</p>	<p>En cuanto al sexo de las víctimas, el 1,45% de las noticias del delito corresponde a niños, adolescentes y jóvenes hombres de entre 0 y 19 años que fueron víctimas de violencia física, mientras que el 3,52% corresponde a niñas, adolescentes y jóvenes mujeres. En cuanto a lesiones, el 1,95% de las noticias corresponde a hombres de entre 0 y 19 años, y el 0,80% a mujeres.</p> <p>En términos de grupos etarios, el porcentaje mayor de noticias sobre violencia física se presenta en el rango de 0 a 10 años para los hombres (0,53%), y en el rango de 18 a 19 años para las mujeres (1,52%). En cuanto a lesiones, el grupo etario con el porcentaje más alto es el de 15 a 17 años, tanto para hombres (0,78%) como para mujeres (0,29%).</p>	<p>Respecto a los grupos etarios, el porcentaje mayor de noticias sobre violencia física corresponde al rango de 18 a 19 años, con un 0,49% en los hombres y un 0,13% en las mujeres. En cuanto a lesiones, el rango con el porcentaje más alto es el de 15 a 17 años, con un 0,81% en hombres y un 0,16% en mujeres.</p> <p>En cuanto al sexo de los sospechosos, el 0,79% de las noticias corresponden a niños, adolescentes y jóvenes hombres de entre 0 y 19 años sospechosos de violencia física, mientras que el 0,22% corresponde a mujeres. En el caso de las lesiones, el 1,63% de las noticias corresponde a hombres de entre 0 y 19 años, y el 0,30% a mujeres.</p>
<p>Consejo de la Judicatura</p>	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>	<p>Entre 2014 y 2023, se registraron un total de 245 causas judicializadas por delitos de violencia física cometidos por adolescentes. El año con el mayor número de causas fue 2019, con 46, seguido de 2017, con 39 causas.</p> <p>La provincia con el mayor número de causas judicializadas es Guayas, con 62 casos, seguida de Tungurahua, con 26.</p>

<p>Ministerio de Salud Pública</p>	<p>Entre 2018 y 2023, se registraron 11.983 atenciones a niños, niñas y adolescentes por violencia física, según los Sistemas de Registro Diario de Consultas de Atenciones Ambulatorias (RDACAA) y Plataforma de Registro de Atenciones en Salud (PRAS) del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>4.386 atenciones corresponden a hombres y 7.597 a mujeres.</p>	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>
<p>Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes DINAPEN</p>	<p>En 2023, la DINAPEN recibió 98 delegaciones por maltrato físico a niños, niñas y adolescentes de entre 3 y 19 años.</p> <p>La provincia con el mayor número de delegaciones fue Cotopaxi, con 23 casos, seguida de Guayas, con 19 casos.</p>	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>

VIOLENCIA PSICOLÓGICA		
Fiscalía General del Estado	<p>Entre 2015 y 2023, se registraron un total de 15.010 noticias del delito en las que niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de violencia psicológica.</p> <p>Guayas es la provincia con el mayor número de casos, con 3.260, seguida de Pichincha con 2.700.</p> <p>En cuanto al sexo de las víctimas, el 5,39% de las noticias corresponden a niños, adolescentes y jóvenes hombres de entre 0 y 19 años, mientras que el 21,44% corresponde a niñas, adolescentes y jóvenes mujeres.</p> <p>El grupo etario con el mayor porcentaje de noticias sobre violencia psicológica es el de 0 a 10 años para los hombres (1,72%) y el de 18 a 19 años para las mujeres (10,76%).</p>	<p>Entre 2015 y 2023, se registraron un total de 1.854 noticias del delito en las que niños, niñas y adolescentes fueron sospechosos de violencia psicológica.</p> <p>Pichincha es la provincia con el mayor número de casos, con 408, seguida de Guayas con 296.</p> <p>En cuanto al sexo de los sospechosos, el 2,50% de las noticias corresponden a niños, adolescentes y jóvenes hombres, mientras que el 0,62% corresponde a niñas, adolescentes y jóvenes mujeres.</p> <p>El grupo etario con el mayor porcentaje de noticias sobre violencia psicológica es el de 18 a 19 años, con un 1,73% en hombres y un 0,40% en mujeres.</p>
Consejo de la Judicatura	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>	<p>Entre 2014 y 2023, se registraron un total de 400 causas judicializadas por delitos de violencia psicológica cometidos por adolescentes. Los años con mayor número de causas fueron 2018 y 2019, con 77 cada uno, seguidos de 2016, con 68 causas.</p> <p>Guayas es la provincia con el mayor número de causas, con 130, seguida de Manabí con 53.</p>

<p>Ministerio de Salud Pública</p>	<p>Entre 2018 y 2023, se registraron un total de 23.186 atenciones a niños, niñas y adolescentes por violencia psicológica, según los Sistemas de Registro Diario de Consultas de Atenciones Ambulatorias (RDACAA) y Plataforma de Registro de Atenciones en Salud (PRAS) del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>8.380 atenciones corresponden a hombres y 14.806 a mujeres.</p>	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>
<p>Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – DINAPEN</p>	<p>En 2023, la DINAPEN recibió 63 delegaciones por maltrato psicológico y 443 por trato negligente o descuido grave o reiterado hacia niños, niñas y adolescentes de entre 3 y 19 años.</p> <p>Guayas registró el mayor número de casos de maltrato psicológico, con 26, seguido de El Oro con 14.</p> <p>En cuanto a trato negligente, Cotopaxi lideró con 250 casos, seguido de Los Ríos con 47.</p>	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>

VIOLENCIA SEXUAL		
Fiscalía General del Estado	<p>Entre 2015 y 2023, se registraron 35.671 noticias del delito relacionadas con abuso sexual, acoso sexual y violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes. De estas, 30.520 correspondieron a abuso sexual, 4.547 a acoso sexual y 604 a violencia sexual.</p> <p>Pichincha lidera en casos de abuso sexual con 7.583, seguida de Guayas con 5.086. En acoso sexual, Guayas reportó 1.165 casos y Pichincha 928. Respecto a violencia sexual, Pichincha registró 266 casos y Guayas 169.</p>	<p>Entre 2015 y 2023, se reportaron 4.063 noticias del delito donde niños, niñas y adolescentes fueron registrados como sospechosos de delitos sexuales: 3.718 casos de abuso sexual, 287 de acoso sexual y 58 de violencia sexual.</p> <p>Guayas lidera en sospechosos de abuso sexual con 688 casos, seguido de Pichincha con 607. En acoso sexual, Guayas registra 81 casos y Pichincha 63. Respecto a violencia sexual, Pichincha reporta 27 casos y Guayas 10.</p>
	<p>Considerando el sexo de las víctimas, el 5,31% de las noticias corresponde a hombres entre 0 y 19 años como víctimas de abuso sexual, mientras que el 46,65% corresponde a mujeres. En acoso sexual, el 0,49% corresponde a hombres y el 7,35% a mujeres, mientras que en violencia sexual, el 0,11% corresponde a hombres y el 0,90% a mujeres.</p> <p>Por grupos etarios, el abuso sexual tiene mayor incidencia en hombres de 0 a 10 años (3,13%) y en mujeres de 11 a 14 años (18,15%). La violencia sexual afecta principalmente a hombres de 0 a 10 años (0,06%) y a mujeres de 11 a 14 años (0,34%). Finalmente, el acoso sexual es más frecuente en el rango de 15 a 17 años, con un 0,19% en hombres y un 2,96% en mujeres.</p>	<p>El 6,27% de los sospechosos de abuso sexual corresponde a hombres entre 0 y 19 años, mientras que el 0,16% a mujeres. En acoso sexual, los hombres representan el 0,44% y las mujeres el 0,03%. En violencia sexual, el 0,09% corresponde a hombres, sin registro de mujeres.</p> <p>- El rango etario más frecuente en sospechosos de abuso sexual es de 15 a 17 años, con un 2,69% en hombres y un 0,06% en mujeres. Para acoso sexual, el mismo rango registra un 0,19% en hombres y un 0,02% en mujeres. En violencia sexual, el rango predominante también es de 15 a 17 años, con un 0,4% en hombres, sin registro en mujeres.</p>

<p>Consejo de la Judicatura</p>	<p>Entre 2014 y 2023, se registraron 13.335 causas judicializadas sobre delitos contra la integridad sexual y reproductiva contra niños, niñas y adolescentes, representando el 22% del total de causas de este tipo.</p> <p>El abuso sexual es el delito más frecuente, con 9.096 causas, seguido de la violación, con 2.594.</p>	<p>Entre 2014 y 2023, se registraron 7.492 causas judicializadas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cometidos por adolescentes.</p> <p>La violación es el delito más prevalente, con 3.971 causas, seguido del abuso sexual, con 3.180. De estas causas, 1.334 tuvieron como víctimas a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>La provincia con más causas judicializadas es Guayas, con 1.740 casos, seguida de Pichincha, con 945.</p>
<p>Ministerio de Salud Pública</p>	<p>Entre 2018 y 2023, se registraron 27.727 atenciones a niños, niñas y adolescentes por violencia sexual, según los sistemas RDACAA y PRAS del Ministerio de Salud Pública.</p> <p>-2.617 atenciones corresponden a hombres y 25.110 a mujeres.</p>	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>
<p>Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes DINAPEN</p>	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>	<p>No se cuenta con data relacionada.</p>

Otra estadística relevante asociada a violencia:

Tabla 3: Estadística del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos asociada a violencia.

Cartera de Estado	Descripción	Reporte
REGISTRO ESTADÍSTICO DE NACIDOS VIVOS, AÑOS 1990 – 2023 DE MADRES DE 10 A 19 AÑOS		
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	<p>Los embarazos en niñas y adolescentes de 10 a 14 años se encuentran intrínsecamente vinculados a situaciones de violencia sexual. Asimismo, los embarazos en adolescentes de 14 años en adelante también podrían tener su origen en circunstancias similares de violencia.</p>	<p>Se observa un incremento sostenido en los nacimientos de madres de 10 a 14 años, pasando de 634 en 1990 a un máximo de 2.394 en 2012, seguido de una disminución a 1.666 en 2023. - En el grupo de 15 a 19 años, el número de nacimientos es significativamente mayor, alcanzando su punto más alto en 2008 con 57.416, pero también muestra una tendencia decreciente en años recientes, con 34.611 nacimientos en 2023.</p> <p>En cuanto a las tasas específicas, el grupo de 10 a 14 años refleja un aumento de 1,1 en 1990 a un máximo de 3,1 en 2012, estabilizándose en 2,0 para 2023.</p> <p>En el grupo de 15 a 19 años, la tasa específica inicia en 73,6 en 1990, alcanza un máximo de 88,5 en 1999 y disminuye progresivamente a 42,8 en 2023.</p>

HOMICIDIOS INTENCIONALES DE MUJERES Y FEMICIDIOS EN MENORES DE 15 AÑOS		
<p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censos</p>	<p>Datos de la violencia letal contra las mujeres.</p>	<p>Entre 2014 y 2024 se registraron 188 casos, siendo el femicidio y el asesinato los más frecuentes, con 17 y 68 casos respectivamente.</p> <p>La mayoría de los casos involucran a familiares directos de la víctima, como padres o parientes consanguíneos, con un total de 61 casos.</p> <p>Las relaciones de autoridad o cuidado también son relevantes, con 40 casos.</p> <p>Entre los agresores no familiares, la categoría "desconocido" suma 21 casos.</p>

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

Información estadística del Ministerio de Educación:

Tabla 4: Estadística del Ministerio de Educación.

Tipo	Descripción	Reporte
<p>Violencia sexual</p>	<p>El Ministerio de Educación cuenta con el Sistema de Registro de Violencia Sexual (REDEVI) desde el año 2018. Este sistema registra casos de violencias sexual detectados o cometidos en el sistema educativo desde el año 2014, permite acceder a información desagregada por ubicación geográfica, características de la víctima, relación con la persona presuntamente agresora y procesos administrativos, acceso a servicios de salud y justicia y acompañamiento en el Sistema Educativo.</p>	<p>Entre enero de 2014 y noviembre de 2024, el Sistema Nacional de Educación registró 26,906 casos de violencia sexual, afectando a 28,082 víctimas, de las cuales el 90% son mujeres y el 10% hombres.</p> <p>El 74% de los casos involucran infractores externos al sistema educativo, mientras que el 26% están vinculados al sistema, destacando docentes y estudiantes como los principales responsables dentro de este ámbito.</p> <p>La mayoría de las víctimas tienen entre 8 y 14 años (50%) y de 15 a 18 años (26.03%).</p> <p>El 93.02% de las víctimas cuenta con un plan de acompañamiento.</p>

<p>Violencia física</p>	<p>Información recopilada en la matriz sobre riesgos psicosociales, que incluye el acoso escolar, violencia física y psicológica, embarazo en niñas y adolescentes, suicidio e intentos autolíticos, uso y consumo de drogas, trabajo infantil y desapariciones.</p>	<p>La violencia física suma 5,941 casos, reduciéndose progresivamente de 2,609 en 2022 a 1,201 en 2024.</p>
<p>Violencia psicológica</p>		<p>La violencia psicológica registra 4,567 casos en total, con cifras que disminuyen de 1,337 en 2022 a 1,099 en 2024.</p>
<p>Otros riesgos psicosociales</p>	<p>Información recopilada en la matriz sobre riesgos psicosociales, que incluye el acoso escolar, violencia física y psicológica, embarazo en niñas y adolescentes, suicidio e intentos autolíticos, uso y consumo de drogas, trabajo infantil y desapariciones.</p>	<p>El acoso escolar registra un total de 1,195 casos entre 2022 y 2024, distribuidos en 609 casos en 2022, 432 en 2023 y 154 en 2024.</p> <p>Las desapariciones tienen un total de 595 casos, con una tendencia leve a la baja: 222 en 2022, 241 en 2023 y 132 en 2024.</p> <p>Por su parte, los intentos autolíticos y suicidio acumulan 2,574 casos, disminuyendo de 1,127 en 2022 a 926 en 2023 y 521 en 2024.</p> <p>El embarazo, maternidad y paternidad tempranas es la categoría con más casos registrados: 11,455 en total, reduciéndose de 5,168 en 2022 a 3,959 en 2023 y 2,328 en 2024.</p> <p>El uso y consumo de drogas, documenta 6,152 casos en total, con una disminución significativa de 3,218 en 2022 a 739 en 2024.</p> <p>Finalmente, el trabajo infantil reporta 256 casos, con una tendencia decreciente desde los 97 casos en 2022 a 37 en 2024.</p>

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

2.1.3 Nivel 3: Situación de las violencias en el contexto educativo nacional

Para el diagnóstico territorial, se implementó una metodología de investigación diseñada para recopilar información detallada sobre las violencias en el contexto educativo. La metodología incluyó el uso de grupos focales y una matriz de preguntas iniciales, que permitieron recoger percepciones y necesidades de la comunidad educativa, así como evaluar el acceso a servicios estatales y no estatales ante situaciones de violencia.

La población que participó durante el diagnóstico fueron estudiantes, docentes, autoridades, DECE, familias y funcionarios/as de los servicios de Justicia, Protección, Apoyo Psicosocial, Salud y Otros (organizaciones no gubernamentales, cooperación y sociedad civil).

Sobre la muestra, se seleccionó a 28 cantones en 14 provincias, conforme los siguientes criterios: equidad regional, garantizando una cobertura equilibrada entre las regiones de Ecuador y entre zonas urbanas y rurales; fronteras sensibles, priorizando cantones en las fronteras norte y sur debido a riesgos asociados al flujo migratorio, trata de personas y comercio ilegal; enfoque integral, abordando de manera simultánea las violencias física, psicológica y sexual, considerando factores como movilidad humana, pobreza, discapacidad y presencia de pueblos y nacionalidades; e identificación de prioridades, seleccionando cantones con altas tasas de violencia, femicidios, muertes violentas y embarazos adolescentes para comprender las dinámicas de violencia y priorizar la intervención.

A continuación, se presentan los principales hallazgos organizados en tres categorías: las conclusiones obtenidas de la matriz de preguntas y primeras ideas trabajada con funcionarios/as de los servicios de Justicia, Protección, Apoyo Psicosocial, Salud y Otros (organizaciones no gubernamentales, cooperación y sociedad civil); las conclusiones de los grupos focales realizados con estudiantes, docentes, autoridades, DECE y familias de las regiones Costa, Sierra y Amazonía; y las conclusiones específicas de los grupos focales realizados con estudiantes, docentes, autoridades, DECE y familias de la región Insular:

. Conclusiones obtenidas de la matriz de preguntas y primeras ideas trabajada funcionarios/as de los servicios de Justicia, Protección, Apoyo Psicosocial, Salud y Otros (organizaciones no gubernamentales, cooperación y sociedad civil)

El espacio de intercambio de información y de diagnóstico entre los representantes de los servicios de justicia, protección, salud, apoyo psicosocial, cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, a nivel nacional en las provincias y cantones seleccionados bajo criterios rectores en temas de violencia, ha permitido identificar la importancia de generar y potencializar insumos técnicos (estrategias y metodologías) frente acciones de prevención basadas en la evidencia. Además, de evidenciar que el abordaje (atención) de las violencias requiere una vigilancia continua, transparente y centrada en las/los estudiantes como sujetos de derechos.

Las organizaciones estatales y no estatales han reconocido que los nudos críticos referentes a la prevención de las violencias radican en la falta de personal especializado, recursos económicos, priorización de planes y proyectos, desinformación de las estrategias y/o metodologías existentes que implementan los demás servicios, así como el poco impacto de las acciones preventivas por la priorización de territorios, poco acceso a zonas remotas, rurales y de complejo acceso. No reconocer las necesidades propias de la cosmovisión de pueblos y nacionalidades, estudiantes en condición de movilidad humana, condición de discapacidad, pertenecientes a comunidad LGBTIQ+, entre

otros relevantes; implican un limitante para obtener información que pueda aportar a la construcción como tal de la política pública.

Se determina que las acciones articuladas sean con el objetivo de generar espacios de intercambio y herramientas que promuevan la vinculación entre servicios, para evitar duplicar el abordaje y la revictimización. También, generar lineamientos claros, adaptados y pertinentes para las dinámicas y riesgos que existen a nivel nacional en el contexto educativo y que responden todos aquellos servicios directa o indirectamente.

Con respecto al abordaje de las violencias, la primera tarea es generar una socialización de protocolos y rutas establecidos por cada servicio desde sus competencias, responsabilidades y garantías, replicar a todos los niveles desconcentrados y dar el seguimiento oportuno a las acciones administrativas y técnicas.

Las labores en materia de abordaje, da cuenta que los sistemas tienen obstáculos evidentes y están relacionados, de igual manera, a la falta de profesionales especializados, formados en enfoques, con experticia para abordar y activar los temas de violencia, falta de recursos económicos que permitan espacios estructurales dignos para atender a víctimas y/o sobrevivientes de violencias, insuficientes recursos técnicos, de movilización y que tienen coberturas a nivel nacional.

El factor desconocimiento de leyes, códigos, normativas, acuerdos, planes, entre otros, generan un total desconcierto en la actuación frente a las violencias. Además, se identificó que existe una preocupación sobre que el enfoque se limite exclusivamente a las violencias sexuales, dejando de lado otras manifestaciones de violencia igualmente graves.

Los sistemas consideran que el proceso de ingreso a las instituciones educativas es complejo, largo y dificulta acciones cooperantes y articuladas en acciones para estudiantes en temas de prevención de la violencia y otros transversales como los derechos sexuales y derechos reproductivos, es complejo, largo y dificulta acciones cooperantes.

Finalmente, se ha rescatado por parte de los servicios en los espacios de interacción y de intercambio de información, la disposición a un trabajo e intervención en conjunto, articulado y comprometido frente a la erradicación de las violencias.

. Conclusiones de los grupos focales realizados con estudiantes, docentes, autoridades, DECE y familias de las regiones Costa, Sierra y Amazonía

El análisis y conclusiones de la información sistematizada se llevó a cabo gracias a las acciones cooperantes que el Ministerio de Educación mantiene con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Los hallazgos se han desagregado de la siguiente manera: caracterización de las violencias, efectos de las violencias, prevención de las violencias, abordaje de las violencias y factores de riesgo frente a las violencias:

a. Caracterización de las violencias

En el diagnóstico participativo a través de grupos focales, los y las participantes de los diversos sectores (familias, estudiantes, autoridades, docentes, personal de los DECE), se han referido a las distintas manifestaciones de violencia, sin embargo, las más recurrentes en el ámbito educativo son:

- Violencia física y psicológica, incluyendo acoso escolar o bullying y negligencia de padres, madres o representantes.
- Violencia digital mediante ciberacoso, manipulación, extorsión y vulneración de derechos en redes sociales, lo cual afecta especialmente a mujeres.
- Violencia sexual (acoso, abuso y violación) es recurrente en el ámbito familiar, diversos espacios públicos y también en las instituciones educativas.
- Violencia racial, en forma de bullying, afecta a estudiantes de pueblos y nacionalidades, referida sobre todo desde estudiantes y familias indígenas.

En la relación entre actores y espacios donde ocurren las violencias, se evidencia que, en las instituciones educativas, la mayor violencia es entre pares, sobre todo física y bullying, hay varias manifestaciones de la violencia sexual al interior de la institución educativa, sobre todo de parte del personal educativo hacia las adolescentes; docentes y autoridades manifiestan también que son violentados por estudiantes y sus familias.

Dentro de los hogares, la violencia intrafamiliar es recurrente de forma física y psicológica, también se menciona negligencia, sobre todo cuando niños, niñas y adolescentes han quedado al cuidado de familiares o vecinos por migración de padres y madres y la violencia sexual de parte de padrastros hacia sus hijastras.

En los espacios públicos, se identifica mayoritariamente violencia sexual y violencia extrema por parte de bandas, pandillas, sicarios.

b. Efectos de las violencias

Entre los efectos más importantes, de estas violencias se dan en las esferas individuales, sociales y educativas:

- **Individuales:** Depresión, baja autoestima, pensamientos suicidas, problemas alimenticios y de conducta, agresividad y traumas psicológicos.
- **Sociales:** Aislamiento, migración forzada, trauma colectivo y dificultades de socialización.
- **Educativas:** Abandono escolar, desmotivación, baja en el rendimiento académico.

c. Prevención de las violencias

En la prevención se consideran dos ejes importantes: las estrategias o acciones preventivas y el fortalecimiento de factores protectores.

Las estrategias preventivas son implementadas en su mayoría por el Ministerio de Educación, dentro de las instituciones, y en menor proporción, se reconoce que existen acciones implementadas por instituciones externas (Ministerio de Salud, Policía, Consejo de Protección de derechos, entre otros)

Las estrategias principales incluyen talleres, capacitaciones, campañas puntuales y programas para estudiantes y familias como son: *Educando en Familia y Escuela para Padres*. Sin embargo, estas iniciativas son percibidas como insuficientes, sobre todo porque no logran profundizar en acciones frente a la violencia y la poca adaptabilidad a los contextos locales.

Con relación a los factores protectores frente a las violencias, se evidencian los siguientes:

- **Individuales:** Comunicación efectiva, autoestima, habilidades socioemocionales y proyectos de vida claros.
- **Familiares:** Acompañamiento emocional, diálogo abierto, y atención a las necesidades de los/las estudiantes.
- **Comunitarios:** Espacios seguros, participación en actividades culturales y deportivas, y apoyo de colectivos locales.
- **Los Códigos de Convivencia:** son valorados como herramientas efectivas para fomentar la seguridad escolar cuando se desarrollan con enfoque participativo.

Los Nudos críticos en la prevención, se pueden resumir en:

- Bajo impacto de las estrategias preventivas actuales por falta de continuidad, capacitación insuficiente y escasa participación familiar.
- Los horarios laborales y la sobrecarga académica dificultan la implementación de programas educativos y la participación de familias.
- Predomina un enfoque adulto-céntrico, que no integra suficientemente las voces de estudiantes.

d. Abordaje de las violencias

- **Atención:** Factores fundamentales en la atención son: el conocimiento de los protocolos y rutas de actuación frente a las violencias identificadas, asumir de manera responsable y coordinada los roles y funciones que corresponde a cada actor institucional en esta ruta y la acción inmediata para proteger a las víctimas y mitigar la exposición a situaciones de violencia.
 - . La atención que se brinda dentro de la institución por parte del personal del DECE a los y las estudiantes víctimas de violencia y a las familias es un puntal fundamental, no sólo para que se continúen los procesos sino en la intervención primaria para el restablecimiento del bienestar emocional y otros efectos que deben ser abordados de manera inmediata.
 - . Los principales nudos hacen relación a la falta de claridad en los protocolos para atender los diversos casos de violencia, garantizar la confidencialidad y no revictimización; dar continuidad a los procesos iniciados en las instituciones, por parte de familiares para que no se declinen las denuncias.
- **Derivación interna:** El personal del DECE es clave en esta fase, identificando, asesorando y canalizando casos hacia otros niveles dentro de la institución y hacia las diferentes instancias distritales. Las limitaciones incluyen una insuficiente formación y carga laboral que dificulta una intervención adecuada.
- **Derivación externa:** Las buenas prácticas se dan cuando hay una buena coordinación desde las instituciones educativas con los distritos y organismos externos competentes como la Fiscalía, el Ministerio de Salud, Policía y Consejos de Protección de Derechos. Como nudos críticos se refiere falta de claridad en los procedimientos de otros organismos públicos competentes y demoras en la atención a las derivaciones, lo que afecta la protección oportuna de las víctimas.

- **Seguimiento:** El monitoreo de los casos es irregular y depende del compromiso individual del personal educativo, ya que no se cuenta con recursos o el tiempo suficiente para estas acciones fuera de la institución. Dentro de las instituciones se realizan sobre todo seguimiento pedagógico por parte de docentes y emocional, por parte del personal DECE. Así también, Las herramientas tecnológicas y los registros son insuficientemente utilizados para sistematizar el seguimiento.
- **Reparación de derechos:** Se reconoce la importancia de medidas reparadoras que se brindan desde las instituciones educativas y los distritos educativos, como el apoyo psicossocial y espacios de diálogo restaurativo. Sin embargo, existen brechas significativas en la implementación de estas acciones restaurativas, con enfoque limitado en el impacto emocional de la violencia.

e. Factores de riesgo frente a las violencias

- **Factores Sociales y Comunitarios:** La presencia de contextos comunitarios con altos niveles de violencia, crimen organizado y pobreza genera entornos inseguros para estudiantes y docentes. La exposición a la violencia en las comunidades, como robos, extorsiones y enfrentamientos entre bandas, se traduce en comportamientos agresivos y en la normalización de la violencia en el aula
- **Factores Institucionales:** La falta de protocolos claros y efectivos para abordar casos de violencia en las escuelas, junto con deficiencias en la capacitación docente, limitan las capacidades de prevención y respuesta. Además, la escasa infraestructura en zonas rurales dificulta la implementación de políticas de seguridad y bienestar.
- **Factores Familiares:** Las dinámicas familiares disfuncionales, como el abuso físico o psicológico en el hogar, son factores que incrementan el riesgo de violencia en el contexto escolar. Además, la falta de apoyo parental y la desintegración familiar impactan en el comportamiento de los estudiantes. Las problemáticas familiares se reflejan en el rendimiento académico y en comportamientos agresivos dentro del aula.
- **Factores Individuales:** Las características individuales, como la salud mental, el uso de sustancias y la exposición previa a la violencia, influyen significativamente en la perpetuación de agresiones en el ámbito educativo. Los estudiantes que han sido víctimas de violencia suelen mostrar conductas agresivas o retraídas. Es esencial abordar las necesidades psicológicas y emocionales de los estudiantes para prevenir la recurrencia de la violencia.

. Conclusiones de los grupos focales realizados con estudiantes, docentes, autoridades, DECE y familias de la región Insular

La información presentada en este apartado se obtuvo a través de un diagnóstico ejecutado en la Isla de Santa Cruz e Isla Isabela en la provincia de las Galápagos y sistematizado por analistas del Ministerio de Educación. Los hallazgos se han desagregado de la siguiente manera: manifestaciones de las violencias, efectos de las violencias, prevención de las violencias, abordaje de las violencias y factores de riesgo frente a las violencias.

a. Manifestaciones de las violencias

Los y las participantes identificaron diversos tipos de violencia, como violencia psicológica, física y sexual, la cual se reproduce tanto en espacios físicos como virtuales, en contextos familiares,

educativos y comunitarios. Se reconoció que las violencias son cometidas entre estudiantes, de personal educativo hacia estudiantes, de estudiantes hacia personal educativo, de personas adultas (conocidos o desconocidos) hacia niños, niñas y adolescentes e intrafamiliar. Cabe destacar que se evidenció confusión entre los tipos de violencia sexual y sus diferencias.

b. Efectos de las violencias

Entre los efectos de las violencias se identificó: bajo rendimiento académico, depresión, ansiedad, trauma, suicidio y autolesiones.

c. Prevención de las violencias

Se implementan charlas, talleres y actividades educativas sobre prevención de violencias, las cuales están principalmente dirigidas hacia estudiantes y representantes legales. Los y las docentes utilizan dinámicas pedagógicas para abordar temas sensibles, mientras que las autoridades colaboran con instituciones externas para realizar talleres sobre autoestima, redes sociales y acoso escolar. Las familias destacan la educación en valores y enseñanzas basadas en la religión y no implementan acciones específicas contra la violencia de género.

d. Abordaje de las violencias

Existe un desconocimiento generalizado de los Protocolos y Rutas frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo del Ministerio de Educación. Entre los nudos críticos se identificó la falta en el seguimiento interinstitucional de los casos de violencias contra estudiantes y la falta de confidencialidad en los procesos. Las familias enfatizan la importancia de la comunicación para abordar las violencias con sus hijos/as.

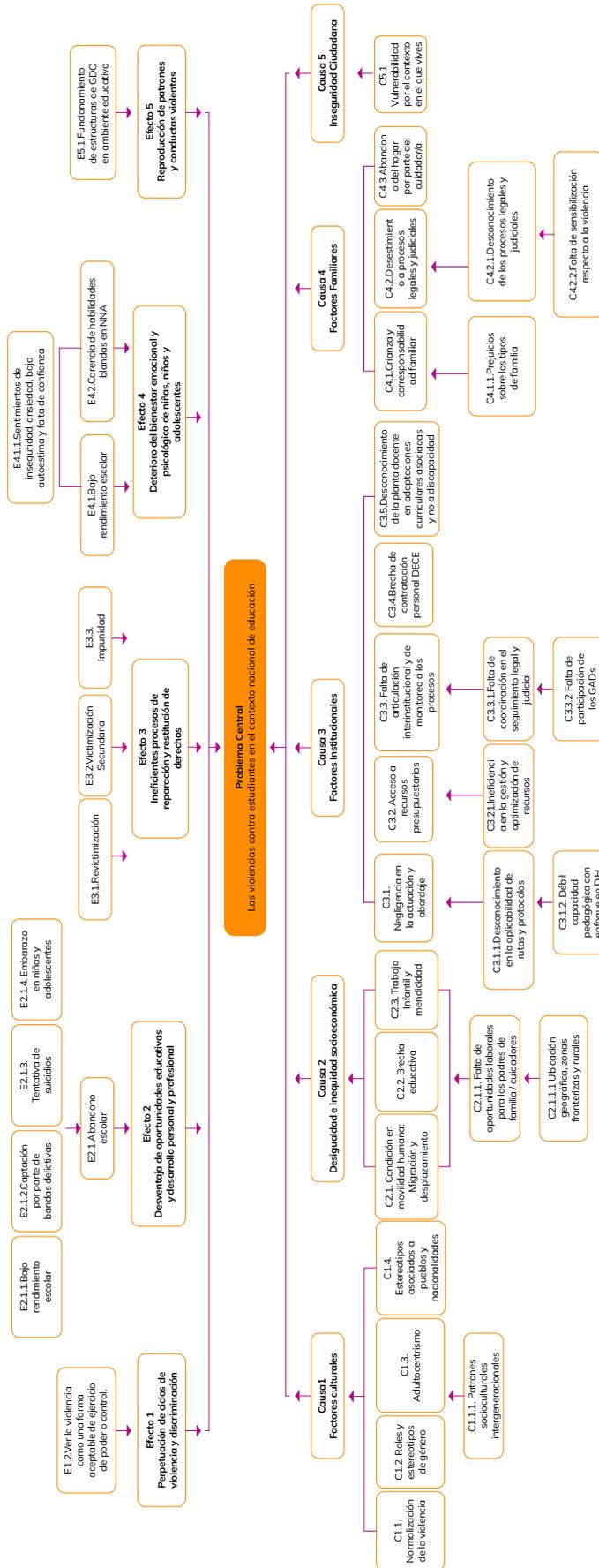
e. Factores de riesgo frente a las violencias

Se destacan factores estructurales y culturales como la normalización de la violencia, machismo, consumo de drogas, acceso inadecuado a tecnología y desinformación sobre derechos. Las familias y autoridades coinciden en la falta de espacios recreativos y servicios especializados, además de barreras legales y sociales que dificultan la denuncia de casos. También se identifican problemas específicos, como la migración irregular, las amenazas dirigidas a quienes denuncian hechos de violencia, y las situaciones en las que las familias y las víctimas son persuadidas para no presentar denuncias o desistir del proceso.

2.2. Identificación de oportunidades y problemáticas

La información recabada mediante la aplicación de las técnicas de investigación descritas en el apartado anterior, sentaron las bases para la construcción de un árbol de problemas y soluciones, el cual recopila y estructura toda la evidencia. Además, este insumo fue enriquecido mediante un proceso de retroalimentación con los actores e instancias de coordinación para la construcción del PNEVCE, asegurando una perspectiva integral y articulada para abordar las violencias en el contexto educativo.

Gráfico 1: Árbol de problemas



Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

| Plan Nacional para La Erradicación de la violencia en el contexto educativo | 2025 |

2.2.1. Análisis de problemáticas

Problema central:

a. Las violencias contra las y los estudiantes en el contexto nacional de educación.

Las violencias en el contexto educativo tienen causas interrelacionadas entre factores culturales, familiares, institucionales y estructurales, como la desigualdad socioeconómica y la inseguridad ciudadana. Su cometimiento representa una violación de los derechos humanos y puede generar múltiples impactos a nivel individual, familiar y social, evidenciados en bajo rendimiento académico, problemas psicológicos, deserción escolar e incluso la muerte. Además, perpetúa ciclos de violencia, discriminación y exclusión, afectando tanto a los individuos como a las comunidades.

Causas y efectos principales:

Para el presente Plan, se han identificado cinco causas y efectos clave que subyacen al problema.

a. Causa 1: Factores culturales

b. Efecto 1: Perpetuación de ciclos de violencia y discriminación

Los factores culturales son un conjunto de dinámicas profundamente arraigadas que sostienen y agravan la violencia y la desigualdad. La normalización de la violencia emerge como un patrón sociocultural transmitido de generación en generación, que legitima su uso como una forma aceptable de ejercicio de poder o control. Esta percepción no solo dificulta su erradicación, sino que la integra como parte habitual de las relaciones sociales y familiares, perpetuando desigualdades entre generaciones y dificultando la construcción de entornos libres de violencia.

Otro factor crítico es el impacto de los roles y estereotipos de género, que exacerban la inequidad y afectan principalmente a estudiantes mujeres y personas de las diversidades. Estas barreras estructurales limitan su acceso a derechos fundamentales, restringen su desarrollo y autonomía, y dificultan su plena participación en la sociedad. Paralelamente, el adultocentrismo otorga una autoridad desproporcionada a las personas adultas, invisibilizando las voces y necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Esta dinámica refuerza relaciones de poder desiguales, dejándolos en una posición de mayor vulnerabilidad frente a la violencia.

Finalmente, los estereotipos asociados a pueblos y nacionalidades agravan las prácticas discriminatorias, perpetuando la exclusión social de estudiantes pertenecientes a minorías culturales. Estos factores no solo consolidan los ciclos de violencia y discriminación, sino que también refuerzan las desigualdades estructurales, normalizando la violencia y discriminación como una herramienta de poder y control, y obstaculizando el desarrollo integral y la igualdad de oportunidades.

c. Causa 2: Desigualdad e inequidad socioeconómica

d. Efecto 2: Desventaja de oportunidades educativas y desarrollo personal y profesional

La desigualdad y la inequidad socioeconómica restringen las oportunidades y condiciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las y los estudiantes. Factores como la migración y el desplazamiento forzado agravan estas barreras, dificultando el acceso a servicios esenciales como educación, salud, seguridad y recreación. Esta problemática se intensifica en contextos de pobreza extrema y en áreas rurales o fronterizas, donde las condiciones precarias limitan aún más las posibilidades de desarrollo.

La falta de acceso a servicios básicos, combinada con la violencia y la exclusión social, perpetúa un ciclo de desprotección que afecta de manera desproporcionada a los grupos de atención prioritaria, especialmente a la niñez y adolescencia. Como resultado, se observa un aumento del abandono escolar, lo que incrementa la vulnerabilidad frente a la captación por parte de grupos de delincuencia organizada.

Las limitaciones económicas de las familias y la falta de oportunidades laborales dignas para padres, madres y cuidadores exponen a niñas, niños y adolescentes al trabajo infantil y, en algunos casos, a la mendicidad. Esta situación no solo agrava la brecha educativa, sino que también los expone a explotación y a ser víctimas de todo tipo de violencia, siendo algunas de las consecuencias más graves los embarazos en niñas y adolescentes, el uso y consumo de drogas, y el suicidio.

e. Causa 3: Factores institucionales

f. Efecto 3: Ineficientes procesos de reparación y restitución de derechos

Los factores institucionales desempeñan un papel clave, ya sea en la prevención de la violencia y la restitución de derechos, o en su perpetuación y reproducción, contribuyendo a la revictimización en casos de violencia. La negligencia en la atención y el abordaje, el desconocimiento sobre la aplicabilidad de rutas y protocolos, y la falta de personal especializado, particularmente en profesionales DECE debido a brechas en la contratación, combinados con la ineficiencia en la gestión y optimización de recursos, limitan significativamente la capacidad de respuesta adecuada frente a situaciones de violencia. Además, la falta de articulación interinstitucional y la falta de monitoreo a los procesos contribuyen a una descoordinación que impide una atención efectiva y la resolución adecuada de los casos.

La ausencia de un seguimiento riguroso a los procesos judiciales y administrativos refuerza el ciclo de impunidad, al traducirse en procesos lentos, incompletos o mal gestionados. Como consecuencia directa de estas deficiencias, se produce la revictimización o victimización secundaria, donde las personas afectadas por la violencia enfrentan un doble sufrimiento: primero, el daño derivado del acto violento y, segundo, la ineficacia del sistema para restituir sus derechos de manera efectiva.

g. Causa 4: Factores familiares

h. Efecto 4: Deterioro del bienestar emocional y psicológico

Los factores familiares son determinantes clave en la violencia que puede afectar a la población estudiantil. La ausencia de una crianza respetuosa, la falta de corresponsabilidad familiar y el abandono del hogar por parte de los y las cuidadoras contribuyen a la generación de situaciones de violencia, dado que la carencia o debilitamiento de una estructura de apoyo y cuidado en el hogar aumenta su vulnerabilidad. Además, el desinterés o desconocimiento por parte de los cuidadores/as sobre los procesos judiciales en casos de violencia, sumado al escaso compromiso con dichos procesos o el desistimiento debido a amenazas u otros factores, limita la capacidad de las familias para reconocer la gravedad de la violencia y las vías adecuadas para abordarla.

Los efectos de estos factores familiares son devastadores para el bienestar emocional y psicológico de las y los estudiantes. El deterioro en su bienestar se refleja en consecuencias como el bajo rendimiento escolar, la falta de habilidades blandas esenciales para su desarrollo y el aumento de la inseguridad, baja autoestima y falta de confianza. Estos efectos conducen a niveles elevados de an-

siedad, dificultando su capacidad para afrontar situaciones cotidianas. En consecuencia, se perpetúa un ciclo de violencia y vulnerabilidad que afecta tanto su desarrollo académico como personal.

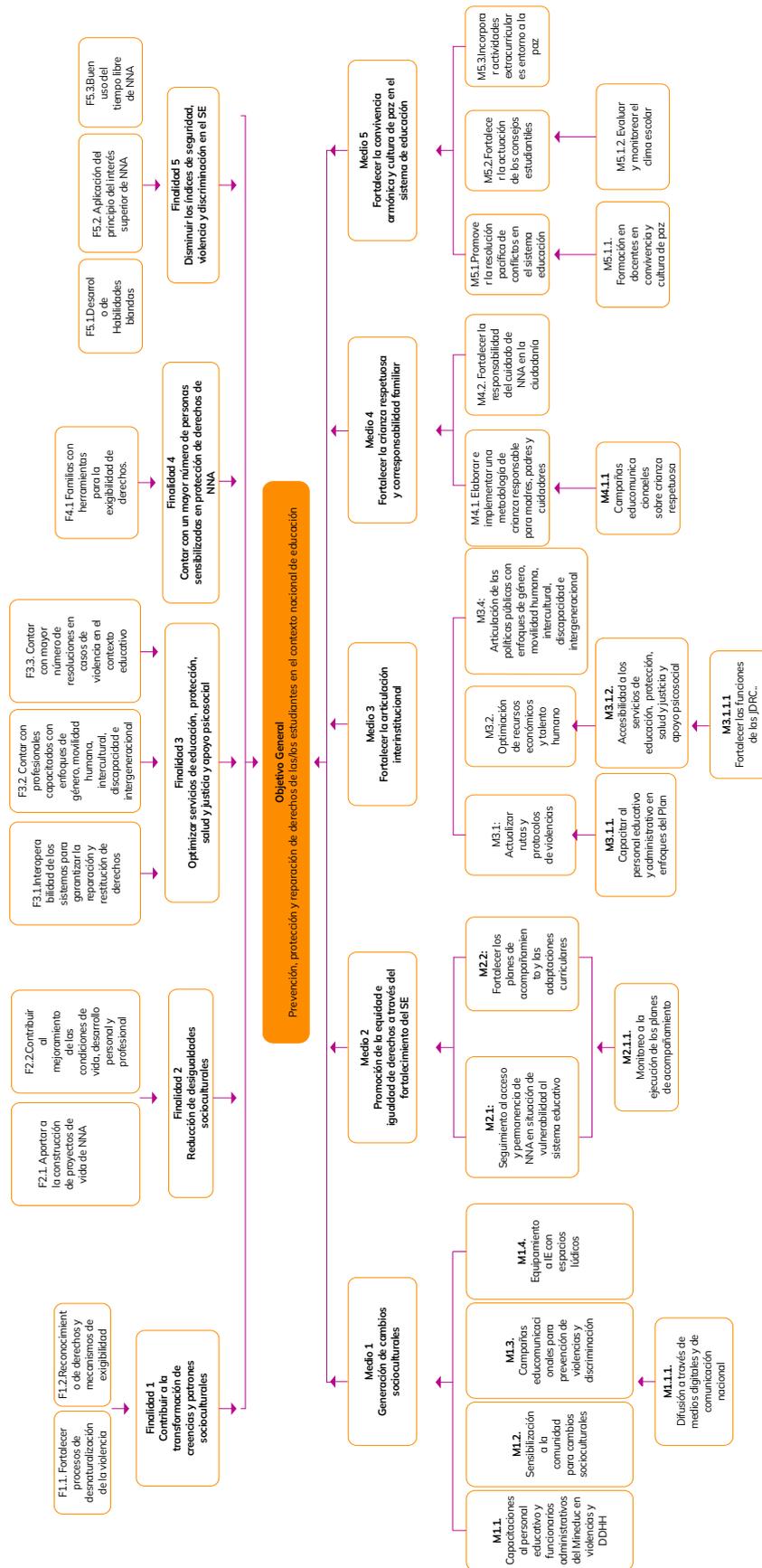
i. Causa 5: Inseguridad ciudadana

j. Efecto 5: Reproducción de patrones y conductas violentas

La inseguridad ciudadana y la vulnerabilidad del entorno son factores clave que fomentan la violencia a los y las estudiantes, así como a sus familias. La exposición constante a violencia y delincuencia limita el acceso a derechos fundamentales como la educación y aumenta el riesgo de involucramiento en actos violentos, ya sea como agresores o víctimas.

Este entorno refuerza patrones de violencia aprendidos y replicados, especialmente en el ámbito educativo, donde la normalización de estas conductas incrementa la probabilidad de imitación. Además, la presencia de estructuras de delincuencia organizada en el entorno educativo, facilitada por la inseguridad social, institucionaliza la violencia, afectando el rendimiento académico y el bienestar emocional de las y los estudiantes.

Gráfico 2: Árbol de soluciones



Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

2.2.2. Análisis de oportunidades

Objetivo general

- a. **Prevención, protección y reparación de derechos de las y los estudiantes en el contexto nacional de educación.**

El objetivo de la prevención, protección y reparación de derechos de los y las estudiantes se logra a través de un enfoque integral y coordinado. Esto incluye generar cambios socioculturales para transformar creencias que perpetúan la violencia y discriminación, promover la equidad e igualdad de derechos mediante un sistema educativo inclusivo, y fortalecer la articulación interinstitucional para optimizar el acceso a los diferentes servicios. Además, es crucial fomentar la corresponsabilidad familiar con estrategias de crianza respetuosa y promover una convivencia armónica y cultura de paz en las instituciones educativas, lo que contribuye a la reducción de violencia, discriminación e inseguridad.

Medios y finalidades para alcanzar el objetivo propuesto

Se han identificado cinco medios, cada uno con su finalidad específica para alcanzar el objetivo planteado.

- a. **Medio 1: Generación de cambios socioculturales**
- b. **Finalidad 1: Contribuir a la transformación de creencias y patrones socioculturales**

Es fundamental impulsar una transformación profunda en las creencias y patrones socioculturales que perpetúan la violencia y la discriminación. Para lograrlo, es crucial implementar acciones estratégicas, como la capacitación del personal educativo y administrativo del Ministerio de Educación en derechos humanos y violencia, así como sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de redefinir normas y actitudes que contribuyan a la equidad, el respeto y la convivencia armónica. Estos cambios socioculturales son esenciales para romper con los ciclos de discriminación y violencia que afectan a la población estudiantil.

Estas iniciativas, que incluyen campañas comunicacionales, buscan sensibilizar a la sociedad y generar acciones que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de las y los estudiantes, promoviendo una cultura de paz, equidad y espacios libres de violencia. Además, desempeñan un papel clave en la desnaturalización de la violencia, fomentando una cultura de respeto y un entorno donde los derechos del estudiantado sean plenamente reconocidos y exigibles.

- c. **Medio 2: Promoción de la equidad e igualdad de derechos a través del fortalecimiento del Sistema Educativo**
- d. **Finalidad 2: Reducción de desigualdades socioculturales**

La promoción de la equidad y la igualdad de derechos es esencial para fortalecer el Sistema Educativo, asegurando que estudiantes en situación de vulnerabilidad tengan acceso y permanencia en el sistema educativo. Fortalecer el acceso a una educación inclusiva y de calidad, desempeña un papel crucial en la reducción de las desigualdades socioculturales, ya que ofrecen a los y las estudiantes las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo, independientemente de su contexto social o económico.

Al garantizar una educación equitativa, no solo se minimizan las brechas de desigualdad, sino que también se promueve el desarrollo integral del estudiantado. Para ello, es fundamental implementar planes de acompañamiento y adaptaciones curriculares ajustados a las necesidades específicas de cada estudiante, proporcionando la protección necesaria para su bienestar en todos los ámbitos.

Estas estrategias también contribuyen directamente a la construcción de proyectos de vida sólidos para los y las estudiantes, dotándolos de las herramientas necesarias para mejorar sus condiciones de vida y potenciar su desarrollo personal y profesional.

e. Medio 3: Fortalecer la articulación interinstitucional

f. Finalidad 3: Optimizar servicios de educación, protección, salud y justicia y apoyo psicosocial

La protección integral de las y los estudiantes frente a las violencias exige un enfoque coordinado y sostenible, que priorice tanto la prevención como la respuesta efectiva. Un aspecto esencial de esta estrategia es el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, junto con la actualización de rutas y protocolos de atención frente a la violencia y discriminación. Estas acciones permiten optimizar los servicios de educación, protección, salud, justicia y apoyo psicosocial, garantizando una atención integral. Además, cuando estas medidas incorporan enfoques de género, movilidad humana, interculturalidad, discapacidad e intergeneracional, no solo aseguran intervenciones más inclusivas y eficaces, sino que también contribuyen a la reparación y restitución de derechos de quienes han sobrevivido a situaciones de violencia. La accesibilidad a estos servicios, especialmente en contextos vulnerables, resulta crucial para incrementar el número de casos resueltos de manera efectiva.

Otro componente relevante, es el fortalecimiento de las Juntas de Resolución de Conflictos y la integración de políticas públicas inclusivas. Capacitar a los y las profesionales con herramientas técnicas y enfoques actualizados es indispensable para garantizar que las intervenciones sean oportunas y respetuosas de la diversidad de contextos. Estas acciones buscan consolidar un sistema más equitativo y eficiente, orientado a prevenir las violencias y garantizar la protección de los derechos del estudiantado.

g. Medio 4: Fortalecer la crianza respetuosa y corresponsabilidad familiar

h. Finalidad 4: Contar con un mayor número de personas sensibilizadas en protección de derechos

El desarrollo de estrategias integrales para proteger los derechos de la población estudiantil requiere acciones que impulsen la corresponsabilidad ciudadana y fortalezcan las capacidades familiares en su cuidado y protección. Implementar una metodología de crianza respetuosa para madres, padres y cuidadores, junto con campañas comunicacionales sobre crianza respetuosa, son medidas clave para sensibilizar a la sociedad acerca de su papel en la garantía de estos derechos. Estas iniciativas no solo buscan incrementar la conciencia social sobre la importancia de proteger a la niñez y adolescencia, sino también promover prácticas que prioricen su bienestar y desarrollo integral.

Además, estas estrategias dotan a las familias de herramientas concretas para exigir y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes, empoderándolas como agentes activos en la prevención y protección frente a la violencia. Al fomentar una ciudadanía consciente y comprometida, se consolida un marco colectivo que refuerza la responsabilidad social en el cuidado de la infancia y adolescencia, promoviendo una cultura de respeto y la construcción de entornos seguros y libres de violencia.

- i. **Medio 5: Fortalecer la convivencia armónica y cultura de paz en el sistema nacional de educación**
- j. **Finalidad 5: Disminuir los índices de inseguridad, violencia y discriminación en el sistema nacional de educación**

El fortalecimiento de la convivencia armónica y la cultura de paz en el sistema nacional de educación es esencial para crear ambientes escolares seguros y respetuosos. La promoción de la resolución pacífica de conflictos y la formación de docentes en convivencia y cultura de paz son acciones clave que ayudan a reducir los índices de inseguridad, violencia y discriminación en las instituciones educativas. Asimismo, la implementación de actividades extracurriculares orientadas hacia la paz brinda a las y los estudiantes la oportunidad de participar activamente en la construcción de un entorno positivo, favoreciendo el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de habilidades blandas cruciales para su crecimiento integral.

Promover una educación que valore la convivencia pacífica y el respeto mutuo contribuye a la formación de estudiantes con competencias sociales y emocionales, que buscan el respeto, la cultura de paz y el bienestar colectivo.

2.3. Identificación de necesidad del Plan Nacional

Como ente rector del Sistema Educativo Nacional, el Ministerio de Educación desarrolla instrumentos que orientan el accionar de la comunidad educativa frente a los riesgos psicosociales que enfrentan las y los estudiantes, garantizando su protección y evitando procesos de revictimización.

La Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, tiene entre sus responsabilidades diseñar políticas, programas y proyectos preventivos y correctivos en casos de vulneración de derechos. Esto incluye la prevención y atención de situaciones de violencia detectadas en el Sistema Educativo Nacional, así como la promoción de derechos y la prevención de riesgos psicosociales dentro del contexto educativo.

En este contexto, se han puesto en marcha diversas políticas, programas y proyectos, entre los cuales se destacan:

Tabla 5. Políticas, programas y proyectos de la DNEDBV

Nro.	Programa, política, etc.	Descripción
1	Programa Comunidades Educativas Seguras y Protectoras	Su principal objetivo es promover entornos seguros y protectores para todos los miembros de la comunidad educativa, mediante la implementación de estrategias que fomenten su bienestar y desarrollo, con especial atención en las instituciones educativas identificadas como prioritarias.
2	Política Pública de Erradicación de la Violencia Sexual en el Sistema Educativo	Es una política pública interinstitucional emitida por medio de decreto ejecutivo. Propone una intervención a través de cuatro (4) ejes: prevención, atención, acceso a la justicia y reparación, y generación de información, a fin de fortalecer las estrategias de respuesta integrales.
3	Estrategia Nacional de Educación Integral en Sexualidad (ENEIS)	La Estrategia Nacional de Educación Integral en Sexualidad (ENEIS) se aplica de manera obligatoria en todas las instituciones educativas de los sostenimientos fiscal, fiscomisional, municipal y particular, a nivel nacional (Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00065-A de fecha 23 de octubre de 2023). La ENEIS tiene el objetivo de brindar lineamientos para la implementación, apoyo y seguimiento de Educación Integral en Sexualidad en el nivel nacional, zonal, distrital y de instituciones educativas de todos los sostenimientos del Sistema Nacional de Educación. La meta a 2030 es que el 39% de instituciones educativas implementen educación integral en sexualidad bajo estándares de calidad.

4	<p>Proyecto de Inversión: “Prevención y Abordaje de Riesgos Psicosociales en el Entorno Educativo”</p>	<p>Su objetivo general es fortalecer la prevención y abordaje de los riesgos psicosociales en el ámbito educativo para garantizar el acceso y permanencia a instituciones educativas libres de violencia.</p> <p>Sus componentes están ligados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instaurar capacidades de prevención y abordaje de riesgos psicosociales en las instituciones educativas. • Fomentar las habilidades de crianza y corresponsabilidad en las familias frente a los riesgos psicosociales y • Afianzar la relación entre la comunidad y la institución educativa frente a los riesgos psicosociales.
5	<p>Modelo de Acompañamiento Socioemocional</p>	<p>Tiene como objetivo articular y fortalecer las acciones de acompañamiento pedagógico, psicosocial, socioemocional y de convivencia a través del desarrollo de habilidades tanto sociales y emocionales como cognitivas que permitan el bienestar tanto de la población estudiantil como de la comunidad educativa en el Sistema Educativo Nacional.</p>
6	<p>Modelo de Gestión del DECE</p>	<p>Los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) son organismos técnicos, especializados, inter y multidisciplinarios encargados de implementar la atención y velar por el desarrollo integral de la población estudiantil en instituciones de todos los sostenimientos y modalidades educativas del Sistema Nacional de Educación. El modelo orienta el accionar de los profesionales del DECE distrital e institucional.</p>

7	Convivencia y gestión de conflictos escolares	Su objetivo es viabilizar la implementación de la normativa vigente en relación con la convivencia y la gestión de conflictos escolares (LOEI, Reglamento a la LOEI, ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A).
8	Aprestamiento	Es el proceso mediante el cual las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, con o sin rezago educativo y con atención prioritaria a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, que ingresan por primera vez al Sistema Educativo Nacional cuando han concluido los períodos de matrículas ordinarias y extraordinarias.
9	Orientación Vocacional y Profesional	Se trata de un proceso de acompañamiento y asesoramiento individual y colectivo que tiene como finalidad contribuir con la construcción de proyectos de vida integrales de niñas, niños y adolescentes. Se sustenta en tres consecutivos que son: el autoconocimiento, la información y la toma de decisiones. Durante el 2024 se realizó un proceso de formación virtual y presencial, a las personas responsables en Zona y Distrito para fortalecer sus habilidades en la implementación de este proceso mediante el uso de herramientas lúdico-pedagógicas.
11	Programa de Participación Estudiantil	Tiene como finalidad que las y los estudiantes de primero y segundo de bachillerato se formen como promotores comunitarios, conforme su interés en una de las siguientes temáticas: acción cívica, acción por el ambiente, prevención del embarazo temprano, animación por la lectura, prevención del sedentarismo y prevención de la desnutrición crónica infantil. En el año 2024 se realizó el seguimiento a la implementación del programa a raíz de la reforma del año 2023 mediante encuestas a instituciones educativas seleccionadas al azar y, se actualización los lineamientos de convalidación para estudiantes de conservatorios y en estado de gestación.

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

El PNEVCE constituye una oportunidad fundamental para fortalecer los esfuerzos existentes en la promoción de un entorno educativo seguro, inclusivo y respetuoso de las y los estudiantes. Aunque los planes, programas y políticas actualmente en implementación han permitido avances significativos, es necesario ampliar su alcance mediante una mayor integración de los enfoques de igualdad, equidad y no discriminación.

Las políticas vigentes han priorizado áreas clave, pero enfrentan desafíos en la transversalización de perspectivas que aborden de manera integral todas las formas de violencia y discriminación. En muchos casos, estas iniciativas presentan enfoques focalizados que no logran visibilizar y atender la diversidad de problemáticas que afectan a diferentes grupos poblacionales. Esto evidencia la necesidad de un marco político más amplio que reconozca la interseccionalidad de las violencias y discriminación, considerando los enfoques de igualdad como género, pueblos y nacionalidades, discapacidad, movilidad humana, intergeneracional, entre otras.

El Plan ofrece la posibilidad de consolidar un esfuerzo colectivo que no solo responda a las manifestaciones de violencia física, psicológica y sexual, sino que también aborde las dinámicas de exclusión y discriminación que persisten en el ámbito educativo. Al fortalecer la articulación con los consejos de igualdad y otros actores estratégicos, se busca garantizar un monitoreo integral, promover la asesoría técnica especializada y transversalizar enfoques de inclusión y equidad en todos los niveles de acción.

Asimismo, este Plan propone un enfoque preventivo que refuerce el tejido social en las instituciones educativas y fomente la construcción de una cultura de paz, respeto y convivencia. Esto implica no solo atender y prevenir casos de violencia, sino también transformar las dinámicas que perpetúan estas problemáticas, promoviendo valores como el respeto mutuo, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.

De esta manera, el Plan se posiciona como un instrumento clave para garantizar el derecho a una educación libre de violencia y discriminación.

Capítulo

03

Marco estratégico del Plan Nacional

A partir de los resultados obtenidos durante el proceso de preparación y diagnóstico, en este capítulo se desarrolla el marco estratégico del PNEVCE, compuesto por acciones, objetivos estratégicos, lineamientos de implementación, metas e indicadores para los cinco ejes definidos con base en el artículo 64.7 de la LOEI: 1. Prevención, 2. Detección, 3. Abordaje y reparación, 4. Coordinación institucional y monitoreo e 5. Investigación.

Cabe mencionar que, con base en los resultados obtenidos en el diagnóstico realizado en la región insular, se identificaron particularidades propias de las Galápagos que requieren un abordaje diferenciado. Estas especificidades están relacionadas con factores geográficos, culturales, sociales y económicos que inciden en la dinámica educativa y en la manifestación de la violencia en este contexto. Por esta razón, se plantea un plan de acción específico para esta región que permita adaptar las estrategias nacionales a la realidad local, garantizando así una implementación efectiva y alineada con las necesidades de la comunidad educativa insular. Este enfoque busca fortalecer las capacidades locales, promover la sostenibilidad de las acciones y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional.

3.1. Universo, muestra y población

El universo corresponde al Sistema Nacional de Educación, la muestra y población para el seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas están planteadas en 14 provincias, 29 cantones, 9 zonas, 40 distritos y 3.072 instituciones educativas priorizadas. Los criterios de selección corresponden a los utilizados en el diagnóstico territorial del PNEVCE.

Estos territorios en su conjunto representan la diversidad del país.

Tabla 6. Cantones priorizados.

No.	Región	Provincia	Cantón
1	Costa	Manabí	Portoviejo
2			Canoa
3		El Oro	Huaquillas
4			Santa Rosa
5		Guayas	Guayaquil
6			Durán
7		Esmeraldas	Muisne
8			Esmeraldas
9		Santa Elena	Santa Elena
10			La Libertad

11	Sierra	Pichincha	Quito
12			Mejía
13		Azuay	Cuenca
14			Girón
15		Cotopaxi	Latacunga
16			La Maná
17		Chimborazo	Riobamba
18			Chunchi
19		Imbabura	Ibarra
20			Cotacachi
21	Amazonía	Napó	Tena
22			Archidona
23		Morona Santiago	Gualaquiza
24			Morona
25		Sucumbíos	Lago Agrio
26			Shushufindi
27	Insular	Galápagos	Santa Cruz
28			San Cristóbal
29			Isabela

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

Tabla 7. Población y alcance.

Población	Alcance
Instituciones Educativas	3.072 Instituciones Educativas
Juntas Distritales de Resolución de Conflictos	40 Juntas Distritales de Resolución de Conflictos
Estudiantes	1.409.389 estudiantes
Docentes	61.615 docentes
Profesionales DECE	1.514 profesionales DECE
Familias	1.409.389 representantes de familia

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

3.2. Objetivos

3.2.1. Objetivo general

Promover la prevención, protección y restitución de derechos de la población estudiantil frente a las violencias en el contexto educativo nacional.

3.2.2. Objetivos estratégicos

- . **OE1:** Fortalecer las capacidades de la comunidad educativa para prevenir las violencias y discriminación en el contexto educativo mediante la implementación y capacitación en metodologías y guías de actuación dirigidos a la comunidad educativa y los niveles desconcentrados del Ministerio de Educación para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección para el 2030.
- . **OE2:** Fortalecer la capacidad del sistema educativo para identificar de manera temprana y

efectiva situaciones de violencia y discriminación en los entornos educativos, mediante la implementación de herramientas y metodologías para la detección y la capacitación de actores clave, hasta el año 2030.

- . **OE3:** Fortalecer los mecanismos de atención y protección para los y las estudiantes víctimas de violencia y discriminación en el contexto educativo, a través de la actualización de los Protocolos y Rutas de Actuación ante situaciones de violencia, la creación de Protocolos y Rutas de Actuación frente a Situaciones de Discriminación, la capacitación a los niveles desconcentrados del Ministerio de Educación y personal educativo y fortalecimiento de la respuesta de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos hasta el 2030.
- . **OE4:** Coordinar acciones estratégicas y establecer mecanismos de monitoreo e impacto de las acciones ejecutadas, con las instituciones responsables de la implementación del PNEVCE así como con otras entidades encargadas de la prevención, protección y reparación de derechos de las y los estudiantes, garantizando una articulación efectiva y sostenible.
- . **OE5:** Desarrollar estudios e investigaciones sobre violencia y discriminación en el contexto educativo, en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad, con el propósito de generar información técnica y científica que sustente la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención, detección, atención y erradicación de estas problemáticas.

3.3. Ejes

Tabla 8. Ejes del PNEVCE

Eje	Descripción
EJE 1: Prevención	Este primer eje se centra en las acciones en el fortalecimiento y desarrollo de estrategias, acciones y mecanismos para garantizar una prevención integral de las violencias discriminación en el contexto educativo y niveles desconcentrados del Ministerio de Educación.
EJE 2: Detección	Este segundo eje se centra en las acciones para el fortalecimiento y desarrollo de estrategias, acciones y mecanismos para fortalecer las habilidades para el reconocimiento o identificación de una posible situación de violencia y/o discriminación contra estudiantes, así como su registro.

<p>EJE 3: Abordaje y reparación</p>	<p>Este tercer eje se centra en las acciones para el fortalecimiento y desarrollo de mecanismos para el abordaje integral y reparación del tejido social ante situaciones de violencia y discriminación detectadas o cometidas en el Sistema Educativo.</p>
<p>EJE 4: Coordinación interinstitucional y Monitoreo</p>	<p>Este cuarto eje se centra en las acciones para la coordinación del Ministerio de Educación con los cinco Consejos para la Igualdad, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, así como con otras instituciones a cargo o que tengan incidencia para la prevención, atención y reparación ante situaciones de violencias detectadas o cometidas en el Sistema Educativo y su debido monitoreo.</p>
<p>EJE 5: Investigación</p>	<p>Este quinto eje se centra en las acciones para el desarrollo de estudios e investigaciones sobre violencia y discriminación en el contexto educativo en articulación con los Consejos Nacionales para la Igualdad.</p>

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

3.4. Indicadores y metas

Tabla 9. Indicadores y Metas

Objetivo estratégico	Tipo de indicador	Indicador	Meta
OE1	Resultados	Porcentaje de instituciones educativas priorizadas que implementan por lo menos una metodología de prevención en violencias.	Al 2030, el 95 % de instituciones educativas priorizadas que implementan por lo menos una metodología de prevención en violencias.
	Resultados	Porcentaje de familias de las instituciones educativas priorizadas, formadas en habilidades de crianza y corresponsabilidad.	Al 2030, al menos 70 % de las familias de las instituciones educativas priorizadas formadas en habilidades de crianza y corresponsabilidad.
	Resultados	Porcentaje de docentes de las instituciones educativas priorizadas formados en la guía didáctica para prevención de violencia y discriminación.	Al 2030, al menos 70% de docentes de las instituciones educativas priorizada formados en la guía didáctica para prevención de violencia y discriminación.
OE2	Resultados	Porcentaje de docentes de las instituciones educativas priorizadas formados en la guía práctica para identificar signos de violencia y discriminación en el contexto educativo.	Al 2030, al menos 70% de docentes de las instituciones educativas priorizadas formados en la guía práctica para identificar signos de violencia y discriminación en el contexto educativo.
OE3	Gestión	Porcentaje de Juntas Distritales de Resolución de Conflictos de los distritos priorizados que cuentan con Plan de Mejora.	Al 2030, al menos el 75% de Juntas Distritales de Resolución de Conflictos de los distritos priorizados cuentan con plan de mejora.

OE3	Resultados	Porcentaje de Profesionales de los Departamento de Consejería Estudiantil de las instituciones educativas priorizadas capacitados en los protocolos y rutas de violencia y discriminación.	Al 2030, al menos el 95 % de Profesionales de los Departamento de Consejería Estudiantil de las instituciones educativas priorizadas capacitados en los protocolos y rutas de violencia y discriminación.
OE4	Gestión	Porcentaje de acciones interinstitucionales del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo ejecutadas.	Al 2030, el 95% de las acciones estratégicas interinstitucionales del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo fueron ejecutadas.
	Impacto	Porcentaje de estudiantes, madres-padres-representantes legales y personal educativo de las instituciones educativas priorizadas que consideran que las escuelas son un entorno seguro.	Al 2030, un 70% de estudiantes, madres-padres-representantes legales y personal educativo de las instituciones educativas priorizadas que consideran que las escuelas son un entorno seguro.
OE5	Gestión	Número de investigaciones desarrolladas con los Consejos para la Igualdad sobre violencia y discriminación en el contexto educativo.	Al 2030, se han publicado al menos 3 investigaciones con relación a la violencia y discriminación en el contexto educativo.



3.5. Líneas de acción y estrategias

Las acciones estratégicas tanto institucionales como interinstitucionales del Plan Nacional tendrán un periodo de ejecución desde febrero de 2025 hasta diciembre de 2030. Las fechas específicas para la implementación de cada actividad dentro de este período estarán sujetas a la planificación detallada realizada por el Ministerio de Educación y demás instituciones responsables, considerando el análisis de tiempo estimado necesario para cada acción. Esto permitirá una ejecución adecuada, alineada con las prioridades y recursos disponibles, asegurando la efectividad de las medidas planteadas en el plan.



3.5.1. Región Costa, Sierra y Amazonía

Tabla 10. Líneas de acción y acciones estratégicas

EJE DE PREVENCIÓN		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE1		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	Fortalecimiento de capacidades y formación técnica al personal DECE	E1: Elaboración de una metodología participativa para fortalecimiento en acciones preventivas y de actuación de las violencias y discriminación
		E2: Proceso de formación y fortalecimiento para Analistas Zonales y DECE Distritales
		E3: Réplicas del proceso para DECE institucionales
	Fortalecimiento técnico-pedagógico e implementación de herramientas para la prevención en la comunidad educativa	E4: Actualizar la Guía didáctica para prevención de violencia en el Sistema Nacional de Educación
		E5: Construcción de la estrategia de implementación de la Guía a nivel nacional
		E6: Implementación del proceso
	Fortalecer la convivencia escolar	E7: Construir un instrumento de diagnóstico de la convivencia escolar e identificar situaciones de riesgo.
		E8: Aplicar el instrumento y sistematizar los resultados.
		E9: Construir la "Estrategia de fortalecimiento la convivencia escolar en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación".
		E10: Pilotaje e implementación de la estrategia en territorio.

<p>Ministerio de Educación- Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir</p>	<p>Fortalecimiento de habilidades de corresponsabilidad en la crianza corresponsabilidad en la crianza</p>	<p>E11: Diagnóstico de las dinámicas familiares frente a la corresponsabilidad en la crianza</p>
		<p>E12: Elaborar una metodología para fomentar las habilidades de crianza y corresponsabilidad en las familias frente a la prevención de los riesgos psicosociales</p>
		<p>E13: Implementación de la metodología</p>
	<p>Fortalecimiento de las acciones para la sensibilización y prevención de violencia a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos</p>	<p>E14: Desarrollo de una campaña de sensibilización integral</p>
		<p>E15: Elaborar e implementar una estrategia de resolución de conflictos para fortalecer las relaciones entre pares</p>
	<p>Fortalecimiento técnico para la prevención de la violencia sexual y violencia basada en género contra NNA</p>	<p>E16: Dotación del instrumento Técnico "Recorrido Participativo" en la muestra de territorialización del Plan.</p>
		<p>E17: Formación en el "Recorrido Participativo" a través de una metodología vivencial.</p>
		<p>E18: Implementación de la metodología.</p>
		<p>E19: Réplicas de la metodología de pares "Recorrido Participativo"</p>
	<p>Instaurar capacidades de prevención de riesgos psicosociales a los diferentes actores de la comunidad educativa</p>	<p>E25: Dotación del instrumento Técnico "Baúl de la prevención y Baúl de la protección" en la muestra de territorialización del Plan</p>
		<p>E26: Formación en el Baúl a través de una metodología vivencial</p>
		<p>E27: Implementación del Baúl</p>
		<p>E28: Réplicas de la metodología de pares "Arcoíris de la prevención y Parchís de la protección"</p>
	<p>Desarrollo y socialización de lineamientos interculturales en el ámbito educativo para prevención de las violencias y discriminación.</p>	<p>E29: Identificar y convocar a actores clave en material de igualdad e interculturalidad.</p>
		<p>E30: Desarrollo y validación de los lineamientos interculturales.</p>
<p>E31: Socialización de los lineamientos con los niveles desconcentrados del MINEDUC.</p>		

<p>Ministerio de Educación- Dirección Nacional de Comunicación Social</p>	<p>Generación de campañas comunicacionales para prevención de las violencias y discriminación</p>	<p>E32: Desarrollo del contenido técnico para difusión de temas de prevención en violencias y discriminación (priorizar temas y grupos objetivos).</p>
		<p>E33: Elaboración de contenidos comunicacionales para difusión a través de redes sociales.</p>
		<p>E34: Reporte de métrica de redes sociales</p>
		<p>E35: Diseño, elaboración, difusión y entrega de material impreso priorizado de violencias y discriminación.</p>
		<p>E36: Cobertura de activaciones (procesos de sensibilización) en violencias y discriminación.</p>
<p>Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva</p>	<p>Integrar y socializar el PNEVCE en los documentos técnicos pedagógicos para la Educación Inicial, Educación General Básica, Bachillerato, Educación Especializada e Inclusiva y Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa a través de estrategias comunicacionales.</p>	<p>E37: Inserción de la política en los documentos técnicos pedagógicos para Educación Inicial, Educación General Básica, Bachillerato, Educación Especializada e Inclusiva y Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa.</p>
		<p>E38: Socialización de la inserción de la política en documentos técnicos pedagógicos para Educación Inicial, Educación General Básica, Bachillerato, Educación Especializada e Inclusiva y Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa a través de estrategias comunicacionales.</p>
<p>Ministerio de Educación- Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe</p>	<p>Acciones de prevención de la violencia en espacios educativos del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.</p>	<p>E39: Prevenir la violencia en contextos Educativos Interculturales Bilingües, en niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos y nacionalidades fortaleciendo acciones educativas de innovación tecnológica, a través de talleres, capacitaciones y mesas de trabajo.</p>
<p>Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional</p>	<p>Incorporar el Plan Nacional para Erradicar las Violencias en el Sistema Educativo, en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional ANII 2025-2029 y demás competencias CNII</p>	<p>E40: Incorporar en la ANII 2025-2029 como política priorizada para niñez y adolescencia las políticas de prevención de la violencia contra NNA en el sistema educativo. Incorporar en las líneas de acción de la ANII 2025- 2029 las estrategias del PNEVCE.</p>
<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos</p>	<p>Generar e implementar estrategias para la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes</p>	<p>E41: Implementación de la estrategia para el uso del tiempo libre para niños, niñas y adolescentes con enfoque de género y masculinidades</p>

Defensoría del Pueblo	Diseñar e implementar acciones de sensibilización y capacitación	E42: Generar espacios de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa. E43: Capacitar a capacitadores de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos para replicar acciones.
	Generar e implementar acciones comunicacionales informativas sobre violencia contra NNA	E44: Campañas comunicacionales para el reconocimiento de las violencias en el entorno educativo y sus rutas de atención
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades	Generar acciones de sensibilización para la comunidad educativa	E45: Sensibilizar a la población estudiantil a nivel nacional y capacitar a docentes mediante la conformación de un curso de estrategias de atención para la atención de estudiantes con discapacidad, realizado en conjunto con el MINEDUC. CONADIS realiza contenidos descriptivos y el MINEDUC el montaje del curso mediante la suscripción de un convenio.
	Brindar asistencia técnica para la construcción de una guía de prevención de las violencias en el contexto educativo	E46: Brindar asistencia técnica al MINEDUC en el ámbito de la protección de derechos a estudiantes con discapacidad mediante el desarrollo de una guía de prevención de violencia realizada en conjunto MINEDUC - CONADIS y los Consejos de Igualdad
Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades	La Unidad de Formulación, Información y Estudios elaborará la Construcción de un instrumento técnico denominado Unidad Técnica de Capacitación sobre "convivencia escolar con enfoque intercultural", para la sensibilización y capacitación de prácticas culturales comunitarias de convivencia escolar con actores del Sistema Nacional de Educación, GADs y otras instituciones en su competencia.	E47: Elaborar un convenio interinstitucional con el MINEDUC, CNIPN e Instituciones competentes en la temática
		E48: Desarrollo una estructura metodológica para la construcción de la Unidad Técnica de capacitación sobre "convivencia escolar con enfoque intercultural"
		E49: Generar espacios de diálogos territoriales con actores de las comunidades, padres de familia, instituciones competentes en temáticas sobre convivencia escolar y violencia en la educación 4, Revisión, validación y aprobación de Unidad Técnica de Capacitación por parte de la Coordinación General Técnica del CNIPN. 5, Implementación de la Unidad Técnica de Capacitación en las comunidades, instituciones educativas e instituciones públicas
		E50: Desarrollar matrices y reportes de seguimiento y evaluación sobre el impacto de la violencia en el ámbito educativo de pueblos y nacionalidades.

EJE DE DETECCIÓN		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE2		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	Diseño e implementación de herramientas de detección de la violencia en el contexto educativo	E1: Realizar un diagnóstico inicial en las instituciones educativas para identificar los principales nudos críticos para la detección ante situaciones de violencia y discriminación, así como las herramientas y metodologías empleadas para estos procesos.
		E2: Con base al diagnóstico, diseñar una guía práctica para identificar signos de violencia y discriminación en el contexto educativo que contenga: cuestionarios, listas de verificación, entre otras herramientas.
		E3: Socializar y capacitar a los niveles desconcentrados del Ministerio de Educación para la utilización de las herramientas de detección de situaciones de violencia y discriminación en el contexto educativo.
	Registro de situaciones de discriminación detectadas o cometidas en el Sistema Educativo	E4: Incorporar en la matriz de riesgos psicosociales el registro de discriminación.
		E5: Capacitación a los niveles desconcentrados en el registro de situaciones de discriminación detectadas o cometidas en el Sistema Educativo
Ministerio de Educación-Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva	Reportar los casos detectados en la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva	E6: Reporte de casos presentados en atención al plan para la erradicación de la violencia en el contexto educativos en Educación Inicial, Educación General Básica, Bachillerato, Educación Especializada e Inclusiva y Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa.

EJE DE ABORDAJE Y REPARACIÓN		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE3		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	Actualización de los Protocolos y Rutas de Actuación frente a Situaciones de Violencia Detectadas o Cometidas en el Sistema Educativo	E1: Identificar nudos críticos y mejoras al protocolo y ruta de violencias con actores de la comunidad educativa
		E2: Restructuración del protocolo y la ruta de violencias
		E3: Socialización de la reestructuración a servicios de: justicia, protección y salud
		E4: Ajustes del protocolo y ruta de violencias
		E5: Revisión y aprobación de protocolo y ruta de violencias por autoridades MINEDUC
		E6: Emisión por Acuerdo Ministerial.
		E7: Implementación del instrumento técnico protocolo y ruta de violencias.
	Elaboración de un Protocolo y Ruta de Actuación frente a Situaciones de Discriminación en el Sistema Educativo	E8: Elaborar un protocolo y ruta de actuación ante situaciones de discriminación por género, movilidad humana, pertenecer a pueblos y nacionalidades e intergeneracional, en la comunidad educativa, en coordinación con los Consejos de Igualdad.
		E9: Revisión y aprobación de protocolo y ruta de discriminación por autoridades MINEDUC
		E10: Emisión por Acuerdo Ministerial
		E11: Implementación del instrumento técnico protocolo y ruta de discriminación

<p>Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir</p>	<p>Fortalecer la respuesta de atención y protección de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos</p>	<p>E12: Fortalecimiento de las competencias y capacidad de resolución de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos (JDRC)</p>
		<p>E13: Elaboración de plan de mejora a las competencias de las JDRC</p>
	<p>Implementar un instrumento para la reparación integral del tejido social y la no repetición con la comunidad educativa ante situaciones de violencia y discriminación detectadas o cometidas en el Sistema Educativo</p>	<p>E14: Diagnóstico participativo.</p>
		<p>E15: Sensibilización y formación en acciones de reparación y no repetición.</p>
		<p>E16: Implementación en territorio de medidas de reparación y no repetición ante situaciones de violencia y discriminación detectadas o cometidas en el Sistema Educativo.</p>
	<p>Fortalecer las habilidades del personal DECE en la construcción de Planes de Acompañamiento para las presuntas víctimas y presuntos agresores cuando son estudiantes.</p>	<p>E17: Construir una Guía para la elaboración de los planes de atención psicosocial y seguimiento (en articulación con los entes de mesa)</p>
<p>E18: Elaborar una estrategia de formación para Autoridades y DECEs</p>		
<p>E19: Proceso de fortalecimiento de adaptaciones curriculares asociadas y no a discapacidad (aporte externo).</p>		
<p>Defensoría del Pueblo</p>	<p>Protección de derechos de NNA a través de acciones defensoriales determinadas en la Ley Orgánica de la DPE y su normativa interna</p>	<p>E20: Vigilancia de debidos procesos sobre violencia de NNA. (Previo análisis de los casos que sean de competencia de la DPE).</p>
<p>Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades</p>	<p>Recepción, evaluación, derivación y seguimiento de casos de vulneración de derechos contra niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias</p>	<p>E21: Registro, revisión, informes de admisión o inadmisión, tratamiento y derivación a la Defensoría del Pueblo de casos de vulneración de derechos en el ámbito educativo en pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio.</p>

EJE DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y MONITOREO		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE4		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
<p>Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir</p>	<p>Instaurar la mesa política y mesa técnica del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo</p>	<p>E1: Consolidar la mesa política y la mesa técnica del PNEVCE (MMDH, Defensoría del Pueblo y Consejos de Igualdad).</p>
		<p>E2: Articular y potencializar los marcos conceptuales y metodológicos de las instituciones integrantes de la mesa para la implementación de estrategias de sensibilización a la comunidad educativa.</p>
	<p>Incorporar el Plan Nacional para Erradicar las Violencias y Discriminación en el Sistema Educativo, en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional ANII 2025-2029 y demás competencias CNII en articulación con el Ministerio de Educación</p>	<p>E3: Participar en reuniones de monitoreo del plan de erradicación de la violencia</p>
		<p>E4: Brindar asistencia técnica y capacitación al Ministerio de Educación para transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la implementación del Plan Nacional para Erradicar las Violencias en el Sistema Educativo.</p>
		<p>E5: Asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de las líneas de acción del Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo; incluidas en la ANII 2025-2029</p>
		<p>E6: Brindar Asistencia técnica al Mineduc para su articulación con los Sistemas de Protección Integral de Derechos y los demás Sistemas Especializados, en coordinación de los 5 CNI</p>
		<p>E7: Asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de las líneas de acción del Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo; incluidas en la ANII 2025-2029 en los PDOTs</p>

	<p>Incorporar el Plan Nacional para Erradicar las Violencias y Discriminación en el Sistema Educativo, en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional ANII 2025-2029 y demás competencias CNII en articulación con el Ministerio de Educación</p>	<p>E8: Incorporar a los consejos estudiantiles a los procesos de participación y consulta CNII sobre temáticas priorizadas entre CNII - ME. Se coordinaría con los Consejos Consultivos y los Consejos Estudiantiles para procesos de consulta nacional que priorice el Mineduc y CNII.</p>
<p>Consejo Nacional para la Igualdad de Género</p>	<p>Brindar asistencia técnica al Ministerio de Educación para la transversalización del enfoque de género y procesos de observancia al Plan Nacional en coordinación con los Consejos para la Igualdad</p>	<p>E9: Participar en la Estrategia comunicacional de implementación del Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo y su incidencia.</p> <p>E10: Fortalecer las capacidades para transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación de género en la implementación del Plan Nacional para Erradicar las Violencias en el Contexto Educativo.</p> <p>E11: Brindar asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de las líneas de acción del Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Contexto Educativo; incluidas en la ANIG 2025-2029.</p> <p>E12: Brindar asistencia técnica al Mineduc para su articulación con los Sistemas de Protección Integral de Derechos y los demás Sistemas Especializados, en coordinación de los 5 CNI</p> <p>E13: Realizar procesos de observancia a la Política de Erradicación de las Violencias en el Contexto Educativo</p> <p>E14: Participar en la estrategia comunicacional para socializar el Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo y su incidencia</p>
<p>MINEDUC y Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</p>	<p>Establecer mesas de trabajo interinstitucionales con el Ministerio de Educación y los consejos cantonales de protección de derechos para diseñar, planificar y ejecutar campañas comunicacionales del Plan Nacional</p>	<p>E15: Coordinar junto al Ministerio de Educación para que los consejos cantonales de protección de derechos incluyan campañas comunicacionales del plan de erradicación de violencia en el ámbito educativo.</p>

<p>MINEDUC y Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades</p>	<p>Coordinar acciones de asistencia técnica y acompañamiento con el Ministerio de Educación para el cumplimiento de la transversalización del enfoque intercultural en las acciones del Plan Nacional, con mecanismos de monitoreo y evaluación alineados a la ANIPN 2025-2029.</p>	<p>E16: Brindar asistencia técnica y capacitación para transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación de pueblos y nacionalidades en la implementación del Plan Nacional para Erradicar las Violencias en el Sistema Educativo.</p>
		<p>E17: Asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de las líneas de acción del Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo; incluidas en la ANIPN 2025-2029</p>
<p>MINEDUC y Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana</p>	<p>Brindar asistencia técnica al Ministerio de Educación para la transversalización del enfoque de movilidad humana y procesos de observancia al Plan Nacional en coordinación con los Consejos para la Igualdad</p>	<p>E18: Brindar asistencia técnica y capacitación para transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación de la movilidad humana en la implementación del Plan Nacional para Erradicar las Violencias en el Sistema Educativo.</p>
		<p>E19: Asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de las líneas de acción del Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo; incluidas en la ANIMH 2025-2029</p>
		<p>E20: Fortalecer el mecanismo de participación y consulta con los Consejos Estudiantiles del Sistema Educativo</p>
<p>Ministerio de Educación- Dirección Nacional de Comunicación Social</p>	<p>Generación de campañas comunicacionales para prevención de las violencias y discriminación</p>	<p>E21: Coordinar con los GADs para incorporar en los instrumentos de planificación (Agendas Cantonales y PDOTs) el Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo</p>
		<p>E22: Brindar Asistencia técnica al Mineduc para su articulación con los Sistemas de Protección Integral de Derechos y los demás Sistemas Especializados, en coordinación de los 5 CNI</p>
		<p>E23: Observar la Política de Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo</p>
		<p>E24: Desarrollar Estrategia comunicacional para socializar el Plan Nacional para la Erradicación de las Violencias en el Sistema Educativo y su incidencia</p>

EJE DE INVESTIGACIÓN		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE5		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
MINEDUC y Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Generar estudios e investigaciones con enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en el contexto educativo.	E1: Elaborar estudios e investigaciones sobre temas de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo
	Diseñar y aplicar un sistema de recopilación y reporte de datos sobre la ejecución del Plan Nacional	E2: Incorporar en el CNII información data sobre la ejecución del Plan de Erradicación de la violencia en el ámbito educativo.
MINEDUC y Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Generar estudios e investigaciones con enfoque de igualdad de género y no discriminación en el contexto educativo.	E3: Elaborar estudios e investigaciones sobre temas de violencia con enfoque de género en el Contexto Educativo
MINEDUC y Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades	Generar estudios e investigaciones con enfoque de igualdad e inclusión de personas con discapacidad en el contexto educativo.	E4: Coordinar con el Ministerio de Educación propuestas de estudios e investigaciones sobre temas de violencia contra personas con discapacidad en el sistema educativo
MINEDUC y Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades	Generar estudios e investigaciones con enfoque de igualdad intercultural en el contexto educativo.	E5: Elaborar estudios e investigaciones con indicadores estadísticos en el tema de violencia en el contexto educativo de pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio
MINEDUC y Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana	Generar estudios e investigaciones con enfoque de igualdad en movilidad humana en el contexto educativo.	E6: Elaborar estudios e investigaciones sobre temas de violencia contra personas en movilidad humana en el Sistema Educativo

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

3.5.2. Región Insular

Tabla 11. Líneas de acción y acciones estratégicas – Región Insular.

EJE DE PREVENCIÓN		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE1		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	Instaurar capacidades de prevención de riesgos psicosociales a los diferentes actores de la comunidad educativa	E1: Dotación del instrumento Técnico “Baúl de la prevención y Baúl de la protección”.
		E2: Formación en el Baúl.
		E3: Implementación del Baúl
		E4: Réplicas de la metodología de pares “Arcoíris de la prevención y Parchís de la protección”
	Fortalecimiento técnico para la prevención de la violencia sexual y violencia basada en género	E5: Dotación del instrumento Técnico “Recorrido Participativo para la Prevención de las Violencias sexuales”.
		E6: Formación en el Recorrido Participativo.
		E7: Implementación del recorrido
		E8: Réplicas de la metodología.
	Fortalecimiento técnico para la prevención de la violencia digital	E9: Dotación del instrumento Técnico “Guardianes Digitales”.
		E10: Formación en los “Guardianes Digitales”.
		E11: Implementación de “Guardianes Digitales”
		E12: Réplicas de la metodología

<p>Ministerio de Educación- Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir</p>	<p>Posicionar y fortalecer las acciones para una educación integral en sexualidad con las comunidades educativas de las Galápagos y niveles desconcentrados</p>	<p>E13: Elaborar una estrategia para territorializar la Estrategia Nacional de Educación Integral en Sexualidad.</p>
		<p>E14: Implementación de la estrategia.</p>
		<p>E15: Informe técnico de resultados.</p>
	<p>Diseñar y ejecutar un plan de socialización y seguimiento de la participación del personal educativo en los cursos disponibles en la plataforma virtual "Me Capacito" para la prevención de las violencias</p>	<p>E16: Socialización y monitoreo de la aprobación en los cursos: "Construye, crecer no es lineal"; "Guardianes Digitales"; "Educación libre de violencia"; "Reconoce, Oportunidades curriculares de Educación Integral en Sexualidad"; "Restaura, para la convivencia segura y respetuosa" y "Sensibilízate" en la plataforma "Me capacito" del Ministerio de Educación</p>
	<p>Planificar y ejecutar un programa de capacitación especializado para Analistas Zonales y DECE Distritales, que integre herramientas prácticas para la detección, prevención y actuación frente a la violencia en el entorno educativo</p>	<p>E17: Elaboración de una metodología participativa para fortalecimiento en acciones preventivas y de actuación de las violencias</p>
		<p>E18: Proceso de formación y fortalecimiento para Analistas Zonales y DECE Distritales</p>
		<p>E19: Réplicas del proceso para DECE institucionales</p>
	<p>Socialización de la plataforma "Laaha" de UNICEF a los niveles desconcentrados y comunidad educativa de las Galápagos</p>	<p>E20: Acercamiento con UNICEF para definir una estrategia de socialización de la plataforma "Laaha".</p>
		<p>E21: Implementación de la estrategia para la socialización de la plataforma "Laaha".</p>
	<p>Capacitación a las autoridades institucionales para la construcción de los códigos de convivencia</p>	<p>E22: Desarrollar una estrategia de capacitación a las autoridades institucionales para la construcción de los códigos de convivencia.</p>
<p>E23: Implementar un sistema de seguimiento para evaluar el progreso de la construcción de los códigos de convivencia y solventar nudos críticos.</p>		

<p>Ministerio de Educación- Dirección Nacional de Comunicación Social</p>	<p>Difusión de una campaña comunicacional para la desnaturalización de la violencia</p>	<p>E24: Desarrollar contenido para campaña comunicacional para la desnaturalización de las violencias contra niñas, niños y adolescentes en la Región Insular- Galápagos.</p>
		<p>E25: Implementar la campaña en territorio y difusión de la misma en medios digitales</p>
		<p>E26: Elaboración de informe de resultados de la campaña</p>
	<p>Difusión de una campaña comunicacional para fomentar la construcción de masculinidades no violentas</p>	<p>E27: Desarrollar una campaña comunicacional para la construcción de masculinidades no violentas en las Galápagos.</p>
		<p>E28: Implementar la campaña en territorio y difusión de la misma en medios digitales</p>
		<p>E29: Elaboración de informe de resultados de la campaña</p>

EJE DE DETECCIÓN		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE2		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
<p>Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir</p>	<p>Diseño e implementación de herramientas de detección de violencias en el contexto educativo</p>	<p>E1: Realizar un diagnóstico inicial en las instituciones educativas para identificar los principales nudos críticos para la detección ante situaciones de violencia y discriminación, así como las herramientas y metodologías empleadas para estos procesos.</p>
		<p>E2: Con base al diagnóstico, diseñar cuestionarios, listas de verificación y guías prácticas para identificar signos de violencia y discriminación en el contexto educativo.</p>
		<p>E3: Socializar y capacitar a los niveles desconcentrados del Ministerio de Educación para la utilización de las herramientas de detección de situaciones de violencia y discriminación en el contexto educativo.</p>

EJE DE ABORDAJE Y REPARACIÓN		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE3		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	Fortalecer las habilidades del personal DECE en la construcción de Planes de Acompañamiento para las presuntas víctimas y presuntos agresores cuando son estudiantes.	E1: Construir una Guía para la elaboración de los planes de atención psicosocial y seguimiento (en articulación con los entes de mesa)
		E2: Elaborar una estrategia de formación para Autoridades y DECEs
		E3: Proceso de fortalecimiento de adaptaciones curriculares asociadas y no a discapacidad (aporte externo)
	Contar con un sistema de registro integral de casos de violencia detectados o cometidos en el Sistema Educativo de las Galápagos	E4: Elaborar una matriz de registro único de casos de riesgos psicosociales para las Galápagos.
		E5: Entrenar e implementar el sistema de registro único de casos de riesgo psicosociales que sea manejado por el DECE Distrital y por los/as DECES institucionales.
	Actualización de los Protocolos y Rutas de Actuación frente a Situaciones de Violencia Detectadas o Cometidas en el Sistema Educativo	E6: Reestructuración de los Protocolos y Rutas de Actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo del Ministerio de Educación
		E7: Implementación del instrumento técnico protocolo y ruta de actuación
		E8: Elaborar una estrategia de socialización del Protocolo actualizado e implementación del documento técnico.
		E9: Ejecución de la estrategia de socialización

<p>Ministerio de Educación-Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir</p>	<p>Desarrollar e implementar una guía que facilite la coordinación con entidades internas y externas del Ministerio de Educación para la gestión efectiva de las denuncias de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo.</p>	<p>E10: Elaborar una guía sobre el funcionamiento de las JDRC, las JCPD y Fiscalía y sus rutas de actuación frente a denuncias de situaciones de violencias detectadas o cometidas en el SNE, en articulación con la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MINEDUC</p>
		<p>E11: Socializar la guía y ruta al personal educativo y Distrito</p>
	<p>Fortalecer la respuesta de atención y protección de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos</p>	<p>E12: Fortalecimiento de las competencias y capacidad de resoluciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos (JDRC).</p>
		<p>E13: Elaboración de plan de mejora a las competencias de las JDRC</p>

EJE DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL		
Fecha de inicio 02/2025 Fecha de fin: 12/2030		
Objetivo estratégico: OE1		
Institución responsable	Línea de acción	Acciones estratégicas
Ministerio de Educación- Ministerio de la Muer y Derechos Humanos- Consejos para la Igualdad-Defensoría del Pueblo	Instaurar la mesa política y mesa técnica del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo	E1: Consolidar la mesa técnica del PNEVCE (MMDH, Defensoría del Pueblo y Consejos para la Igualdad) en las Galápagos
		E2: Articular y potencializar los marcos conceptuales y metodológicos de las instituciones integrantes de la mesa para la implementación de estrategias de sensibilización a la comunidad educativa.
		E3: Réplicas del proceso para DECE institucionales
Ministerio de Educación- Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir-Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir	Identificar y coordinar con actores clave que tengan incidencia en temas de prevención, abordaje y restitución ante situaciones de violencia.	E3: Mapeo y coordinación con cooperantes nacionales e internacionales, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales para fortalecer las acciones de prevención, abordaje y reparación en instituciones educativas y funcionarios/as de la Dirección Distrital en las Galápagos



Capítulo

04

Monitoreo, seguimiento y evaluación
del Plan Nacional



4.1. Monitoreo

Los registros administrativos permitirán tener información actualizada a nivel nacional sobre la situación de violencia en el Sistema Educativo en el territorio priorizados, así como de las estrategias de prevención implementadas. Estos datos fortalecerán el accionar del personal de los niveles desconcentrados y del nivel nacional con relación a la implementación de mecanismos prevención, detección, atención y restitución ante situaciones de violencia y discriminación.

Se generará información trimestral para su análisis y discusión a nivel distrital, zonal y nacional, la cual será compartida con la sociedad civil y organismos internacionales para fortalecer la articulación.

De igual manera, en coordinación y conforme el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad y artículo 64,7 de la Ley Orgánica Integral Intercultural, los Consejos Nacionales para la Igualdad, establecerán y harán el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional. Para ello desarrollarán indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.

4.2. Seguimiento y evaluación de indicadores

Tabla 12. Seguimiento y evaluación.

Tipo de indicador	Período de	
	Seguimiento	Evaluación
Indicadores de gestión	Cada tres meses	Anual
Indicadores de resultado	Cada seis meses	Anual
Indicador de impacto	Cada dos años dependiendo de la disponibilidad de información	A los cuatro años

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

El sistema de seguimiento y evaluación, a partir de los indicadores establecidos, se encarga de generar alertas sobre el cumplimiento de las metas establecidas, tomando en cuenta la temporalidad de cada indicador. Para esto es necesario establecer los criterios de semaforización acorde al cumplimiento de las metas.

4.2.1. Criterios de semaforización del cumplimiento de las metas de los indicadores

Tabla 13. Semaforización.

Rango	Criterio	Semáforo	Interpretación
90%-100%	Excelente		El resultado del indicador iguala y/o supera a la meta planificada
75%-89.99%	Bueno		El cumplimiento de la meta es aceptable, pero requiere de acciones mínimas.
60%-74.99%	Regular		El cumplimiento de la meta no es aceptable y requiere acciones para anticipar problemas futuros.
0%-59.99%	Insuficiente		El cumplimiento de la meta es prácticamente nulo y requiere de un plan de acción correctiva inmediata

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2024.

4.3. Seguimiento y evaluación de acciones en territorio

El mecanismo de seguimiento también contempla que se realice un monitoreo a las acciones en territorio a partir de múltiples fuentes de información.

El equipo de seguimiento del Plan estará conformado por:

- Equipo técnico de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.
- Equipos técnicos de las Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales y Distritos de Educación.

A través de este mecanismo se pueden generar alertas sobre el desarrollo de las acciones en territorio y si alguna de estas requiere ser reforzada o mejorada.

4.4. Evaluación de resultados

La información levantada en los procesos de seguimiento y las metas planteadas constituirán un insumo para la realización de la evaluación de resultados del Plan, a partir de los indicadores de gestión y de resultados.

Se realizará seguimiento al avance de las acciones de manera trimestral y se evaluará resultados de manera anual.

Medios de verificación: Informes, matrices, reportes, registros administrativos, datos de sistemas informáticos y estadísticas disponibles

4.5. Evaluación de impacto

Considerando que el diseño del Plan prevé su implementación en territorios priorizados, se plantea desarrollar y aplicar una evaluación de impacto que requerirá recopilar información adicional en los territorios seleccionados para la evaluación.

Esta evaluación de impacto se llevará a cabo cada cuatro años durante la ejecución del Plan, en los periodos 2025-2027 y 2028-2030. El objetivo es identificar el nivel de impacto local del Plan Nacional.

En 2030, al finalizar el Plan, se realizará una evaluación final que incluirá el análisis del indicador de impacto. Además, se contemplará la ejecución de una evaluación ex ante y una evaluación posterior, lo que permitirá contar con datos comparativos sobre el nivel de impacto alcanzado a partir de las acciones implementadas.

Referencias Bibliográficas

Craig, W., Harel-Fisch, Y., Fogel-Grinvald, H., Dostaler, S., Hetland, J., Simons-Morton, B., Molcho, M., de Mato, M., Overpeck, M., Due, P., Pickett, W., *hbsc Violence & Injuries Prevention Focus Group, & hbsc Bullying Writing Group*. (2009). A cross-national profile of bullying and victimization among adolescents in 40 countries. *International Journal of Public Health*.

Código de la Niñez y la Adolescencia. (2011). Fecha de última modificación: 2023-01-17. (Última consulta: 13 de octubre de 2023).

Código Orgánico de Organización Territorial. (2010). Última modificación: 16 de enero de 2015. Recuperado de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/01/dic15_CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Fecha de última modificación: 2023-03-08. (Última consulta: 13 de octubre de 2023).

Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH). (2023). *Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana ANIMHU 2021-2025*. Recuperado de <http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2023/07/Agenda-Nacional-para-la-Igualdad-de-Movilidad-Humana-2021-2025-codigo-ISBN-07JUL2023.pdf> (Última consulta: 21 de agosto de 2024).

Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador (CNIPN). (2023). *Agenda Nacional para la Igualdad de Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio 2021-2025*. Recuperado de http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/AGENDA-NACIONAL_DocumentoC.pdf (Última consulta: 21 de agosto de 2024).

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2021). *Agenda Nacional para la Igualdad de Género (ANIG) 2021-2025*. Ecuador.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> (Última consulta: 13 de octubre de 2023).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017).

Situación de los derechos humanos en Venezuela. *OEA/Ser.L/V/II*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf> (Última consulta: 13 de octubre de 2023).

Corte IDH. (2013). *Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia*, sentencia de 25 de noviembre de 2013, Serie C No. 272. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9390.pdf> (Última consulta: 13 de octubre de 2023).

Corte IDH. (2015). *Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador*, sentencia de 1 de septiembre de 2015, Serie C No. 298.

Corte IDH. (2009). *Caso Gonzáles y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, sentencia de 16 de noviembre de 2009.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2016). Recuperado de <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/DADPI.pdf> (Última consulta: 19 de agosto de 2024).

Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño. (1990). Recuperado de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_28.pdf (Última consulta: 13 de octubre de 2023).

Declaración y Programa de Acción de Viena. (1993). Recuperado de <https://www.refworld.org/es/topic,57f504724e,57f5092241,48d21bd42,0,,RESOLUTION,.html> (Última consulta: 13 de octubre de 2023).

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. (1993). Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/50ac921e2.html> (Última consulta: 13 de octubre de 2023).

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2014). *Estudio sobre violencia escolar en América Latina y el Caribe*. Recuperado de https://www.unicef.org/costarica/sites/unicef.org/costarica/files/2020-02/cr_pub_Violencia_escolar_America_Latina_y_Caribe.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2017). *Violencia entre pares en el sistema educativo: Una mirada en profundidad al acoso escolar en el Ecuador*. Recuperado de <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/violencia-entre-pares-en-el-sistema-educativo-una-mirada-en-profundidad-al-acoso>

Fundación Telefónica. (2018). *Bullying y Cyberbullying en América Latina 2018*. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v23n76/1405-6666-rmie-23-76-125.pdf>

Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. (2014). Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 283, 7 de julio de 2014.

Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2024). Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 588, 27 de junio de 2024.

Ley Orgánica de Movilidad Humana. (2024). Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 582, 19 de junio de 2024.

Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (2018). Fecha de última modificación: 30 de agosto de 2021.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2017). *Encuesta sobre la convivencia en escuelas ecuatorianas*. Quito, Ecuador.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2021). *Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2021-2025*. Quito, Ecuador.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2022). *Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Quito, Ecuador.

Plan Internacional Ecuador y Espinoza Ordóñez, D. (2008). *Línea de base para el proyecto "Combatiendo la violencia contra las niñas en las escuelas"*. Santa Elena, Guayaquil, Progreso y Santa Lucía.

Perren, S., Corcoran, L., Cowie, H., Dehue, F., Garcia, D., McGuckin, C., Sevcikova, A., Tsatsou, P., & Völlink, T. (2012). Tackling cyberbullying: Review of empirical evidence regarding successful responses by students, parents, and schools. *International Journal of Conflict and Violence*.

Porras, M. F., & Alvarado Rodríguez, D. (2019). *Investigación sobre las uniones tempranas forzadas, embarazo en adolescentes y su vinculación a la violencia sexual y al suicidio en la frontera norte de Ecuador*. Ecuador.

Procedimientos Operativos Estándar para la Prevención y Respuesta a la Violencia Basada en Género contra personas LGBTI en Movilidad Humana en Ecuador. (2019, noviembre).

Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo. (1994). Recuperado de https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf (Última consulta: 4 de enero de 2022).

Slee, P., & Skrzypiec, G. (2016). School bullying, victimization and pro-social behaviour: Positive education. En B. Ilona (Ed.), *Well-Being, Positive Peer Relations and Bullying in School Settings*. Suiza: Springer International Publishing.

Slonje, R., Smith, P., & Frisé, A. (2013). The nature of cyberbullying, and strategies for prevention. *Computers in Human Behavior*.

Subgrupo de Violencia Basada en Género y Trata de Personas. (2020). *Procedimientos Operativos Estándar para la Prevención y respuesta a la Violencia Basada en Género en Ecuador (SOP VBG)*.

Universidad Andina Simón Bolívar. (2019). *Investigación sobre la violencia en el sistema educativo ecuatoriano*. Recuperado de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/ree/article/view/2917/2780>

Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52.

www.educacion.gob.ec



@MinisterioEducacionEcuador



@Educacion_EC

Ministerio de Educación



República
del Ecuador



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.